



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TEMA

**EL PODER DEL ESTADO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A
EXPRESAR SU PENSAMIENTO IDEOLÓGICO, FILOSÓFICO Y DE CREDO
FRENTE A LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL.**

TÍTULO

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PROSELITISMO POLÍTICO EN REDES SOCIALES.

TUTOR

AB. JEIMMY LISSETTE SAAVEDRA ORDOÑEZ Mgtr.

AUTORES

- ✓ **CASTRO OCHOA CARLOS ENRIQUE**
- ✓ **TROYA CARRIEL MELANIE LISBETH**

GUAYAQUIL

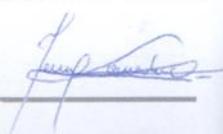
2022

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO: <ul style="list-style-type: none"> ✓ El poder del estado frente a los derechos de los ciudadanos a expresar su pensamiento ideológico, filosófico y de credo frente a la normativa constitucional. ✓ Libertad de Expresión y Proselitismo Político en Redes Sociales. 	
AUTOR/ES: Castro Ochoa Carlos Enrique Troya Carriel Melanie Lisbeth	REVISORES O TUTORES: AB. Jeimmy Lissette Saavedra Ordoñez Mgtr.
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	Grado obtenido: Pregrado
FACULTAD: Ciencias Sociales y Derecho	CARRERA: DERECHO
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2022	N. DE PAGS: 74.
ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho	
PALABRAS CLAVE: Libertad de expresión, redes sociales, constitución, estado, derecho.	
RESUMEN: El presente trabajo de investigación de tesis que lleva como título, la libertad de Expresión y Proselitismo Político en Redes Sociales, está desarrollada a través de un tipo de investigación descriptiva, que permite establecer una visión de lo más completa posible, cumpliendo con los objetivos de identificar los principios que garantizan la libertad de expresión a través de las redes sociales, establecer las consecuencia de la mala utilización de las redes sociales y determinar las posibles vulneración que se dan en los derechos constitucionales de la población en general.	

<p>El proceso de investigación fue dirigida a grupos de periodistas políticos y abogados constitucionalistas, los cuales aportaron con sus conocimientos previos y profesional respectivamente a través de la aplicación de los instrumentos de investigación encuesta y entrevista, como medio de obtención de datos aplicado con la principal característica de las encuestas es de ser realizada con preguntas cerradas.</p> <p>Los principales resultados obtenidos en este proceso de investigación está relacionada en primer lugar con la accesibilidad de las redes sociales en la comunidad, donde se verifico que el 87% de la población considera que si se tiene este recurso a la mano, en un segundo punto se demostró de que no existen medidas de restricción a las comunicaciones a través de los medios no convencionales y más aún en tiempo de campaña donde se realiza proselitismo político de forma libre y en muchos casos en libertinaje sin que exista medidas de control y sanción en caso de las comunicaciones digitales.</p>		
N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR/ES: Castro Ochoa Carlos Enrique Troya Carriel Melanie Lisbeth	Teléfono: 0992013007 0988304557	E-mail: ccastro@ulvr.edu.ec mtroyac@ulvr.edu.ec
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Msc. Diana Almeida Almeida (Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho) Teléfono: Ext. 042596500 E-mail: dalmeidaa@ulvr.edu.ec Ab. Cristina Franco Cortázar, Mgtr. (Directora de la carrera de derecho) Teléfono: (04) 2596500 Ext. 234 E-mail: cfrancoc@ulvr.edu.ec	

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO

CASTRO / TROYA / SAAVEDRA



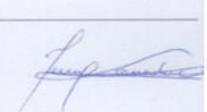
INFORME DE ORIGINALIDAD

8%	6%	2%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Trabajo del estudiante	1%
2	www.uide.edu.ec Fuente de Internet	1%
3	dspace.unl.edu.ec Fuente de Internet	1%
4	esacc.corteconstitucional.gob.ec Fuente de Internet	1%
5	Submitted to COPECE Trabajo del estudiante	1%
6	Www.Netquest.Com Fuente de Internet	1%
7	eprints.ucm.es Fuente de Internet	1%
8	150.162.138.7 Fuente de Internet	1%
9	ricardoportomedios.com.ar Fuente de Internet	1%

1%



Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Los estudiantes egresados **CASTRO OCHOA CARLOS ENRIQUE Y TROYA CARRIEL MELANIE LISBETH** declaramos bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, El poder del estado frente a los derechos de los ciudadanos a expresar su pensamiento ideológico, filosófico y de credo frente a la normativa constitucional, corresponde totalmente a los suscritos y nos responsabilizamos con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedemos los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autores

Firma: 

CASTRO OCHOA CARLOS ENRIQUE

C.I. 0925322927

Firma: 

TROYA CARRIEL MELANIE LISBETH

C.I. 0951266634

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación El poder del estado frente a los derechos de los ciudadanos a expresar su pensamiento ideológico, filosófico y de credo frente a la normativa constitucional, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: El poder del estado frente a los derechos de los ciudadanos a expresar su pensamiento ideológico, filosófico y de credo frente a la normativa constitucional, presentado por los estudiantes **CASTRO OCHOA CARLOS ENRIQUE Y TROYA CARRIEL MELANIE LISBETH** como requisito previo, para optar al Título de abogado, encontrándose apto para su sustentación.



Ab. Jimmy Lissette Saavedra Ordoñez Mgtr.
C.I. 0930266010

AGRADECIMIENTO

Este agradecimiento especial es para mí creador dueño del cielo y de la tierra que, gracias a él, eh podido llegar a estas instancias, que me ha guiado dándome la fortaleza para seguir adelante, así mismo a mi familia por su ayuda, comprensión por este camino que ha sido largo pero beneficioso para mi vida como profesional.

Carlos Castro Ochoa

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia por estar siempre presentes. Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades y personal de la institución donde realizamos la investigación para el desarrollo de esta tesis. De igual manera mis agradecimientos a la Universidad Laica “Vicente Rocafuerte”, a la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho, a mis profesores en especial a la Abogada Jeimmy Saavedra Ordoñez, Dr. José Luis Ferez Vergara quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda terminar con éxito este proceso de investigación, gracias a cada una de ustedes por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.

Melanie Troya Carriel

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis padres que son los pilares fundamentales en mi vida, gracias por su sacrificio y esfuerzo durante este lapso y por haberme dado un gran ejemplo de superación, humildad, sacrificio y por darme una carrera para mi futuro y por creer en mi capacidad. Espero contar siempre con su apoyo incondicional y valioso.

Carlos Castro Ochoa

El trabajo investigativo se lo dedico principalmente a Dios, por brindarme inspiración y darme la fuerza durante este proceso para obtener uno de los anhelos más deseados. Así mismo a mis padres, por su apoyo incondicional y sacrificio, gracias a ellos pude llegar hasta esta etapa, soy el orgullo de ser su hija, y el mío de que ellos sean padres ejemplares.

Melanie Troya Carriel

INDICE

PORTADA	I
REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ii
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO	iv
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES	v
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	vi
AGRADECIMIENTO	vii
DEDICATORIA	viii
INTRODUCCIÓN	1
RESUMEN	2
ABSTRACT	3
CAPÍTULO I	4
Planteamiento del problema	4
Formulación del problema	5
Objetivo general	5
Objetivos específicos	5
Idea a Defender	6
CAPITULO II	7
MARCO TEORICO	7
PRINCIPIOS QUE GARANTICEN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	9
EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LAS REDES SOCIALES	10
LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS	13
LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL PROSELITISMO POLÍTICO	14
FACTORES QUE INFLUYEN EN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LAS REDES SOCIALES	16
EL PAPEL DE LAS REDES SOCIALES EN EL PROSELITISMO POLÍTICO	17
LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DIGITAL	18
REDES SOCIALES, PROSELITISMO Y SU RELACIÓN CON LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	18
MARCO LEGAL	20
La libertad de expresión en américa latina	20
Reglamento general a la ley orgánica de comunicación expide el reglamento general a ley orgánica de comunicación	25
CAPÍTULO III	30
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	30
Enfoque de la investigación:	30
Alcance de la investigación:	31
3.1 Técnica e instrumentos para obtener los datos	33

La encuesta.....	33
La entrevista.....	33
Población y muestra	34
Método probabilístico bola de nieve	34
Presentación y análisis de resultados	35
PRESENTACIÓN Y RESULTADOS	36
Entrevistas Aplicadas	46
Propuesta	56
CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	59
ANEXOS	61
GRÁFICO 1 HERRAMIENTAS DIGITALES	36
GRÁFICO 2: PRINCIPIOS QUE GARANTICEN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	37
GRÁFICO 3: EXISTENCIA DE NORMATIVAS LEGALES	38
GRÁFICO 4: PROSELITISMO POLÍTICO A TRAVÉS DE REDES SOCIALES	39
GRÁFICO 5: LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN SUJETOS POLÍTICOS	40
GRÁFICO 6: NORMATIVAS QUE REGULEN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	41
GRÁFICO 7: REFORMA EN LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN.....	42
GRÁFICO 8: GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	43
GRÁFICO 9: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS	44
GRÁFICO 10: COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES	45

Tabla 1.....	36
Tabla 2.....	37
Tabla 3.....	38
Tabla 4.....	39
Tabla 5.....	40
Tabla 6.....	41
Tabla 7.....	42
Tabla 8.....	43
Tabla 9.....	44
Tabla 10.....	45

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación aborda la temática relacionada con la libertad de expresión y proselitismo político en redes sociales durante campaña política, la misma que se desarrolló en la ciudad de Guayaquil en el año 2022. El mal uso de las redes sociales por parte de los grupos político conlleva a realizar este tipo de investigación, que permite identificar los factores que promueven el mal usos de medios de comunicación convencionales. Se tomó como base teórica la Constitución de la República del Ecuador, en una población formada por 235 personas que fueron asignando a través del método probabilístico denominado Bola de nieve. Con esta técnica se puede tener un mayor alcance.

Los medios de comunicación no convencionales a través de las redes sociales, se han diversificado a través de los tiempos y más en los últimos años, de forma acelerada, tomando en cuenta que todos los días hay más personas que disponen que les facilita esta actividad. De la misma manera ha aumentado el número de casos donde se ha abusados de estos medios, sin que se hayan planteado alguna reforma en las leyes de comunicación y decretos internacionales, por este motivo es necesario la implementación de medidas regulatorias que garanticen el derecho de libertad de expresión y el respeto de los demás.

Existen principios fundamentales otorgados por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos bajo la regulación de la OEA, donde se determina ciertas características que se debe de cumplir para facilitar las comunicaciones y más aún en las comunicaciones virtuales en redes sociales, estos organismos garantizan estos procesos y promueven en todos los países que se adopten leyes apegadas a sus constituciones y que sean difundidas en la población en general.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación de tesis que lleva como título, la libertad de Expresión y Proselitismo Político en Redes Sociales, está desarrollada a través de un tipo de investigación descriptiva, que permite establecer una visión de lo más completa posible, cumpliendo con los objetivos de identificar los principios que garanticen la libertad de expresión a través de las redes sociales, establecer las consecuencias de la mala utilización de las redes sociales y determinar las posibles vulneración que se dan en los derechos constitucionales de la población en general.

El proceso de investigación fue dirigida a grupos de periodistas políticos y abogados constitucionalistas, los cuales aportaron con sus conocimientos previos y profesional respectivamente a través de la aplicación de los instrumentos de investigación encuesta y entrevista, como medio de obtención de datos aplicado con la principal característica de las encuestas es de ser realizada con preguntas cerradas.

Los principales resultados obtenidos en este proceso de investigación está relacionada en primer lugar con la accesibilidad de las redes sociales en la comunidad, donde se verifico que el 87% de la población considera que si se tiene este recurso a la mano, en un segundo punto se demostró de que no existen medidas de restricción a las comunicaciones a través de los medios no convencionales y más aún en tiempo de campaña donde se realiza proselitismo político de forma libre y en muchos casos en libertinaje sin que exista medidas de control y sanción en caso de las comunicaciones digitales.

Palabras Claves: Libertad de expresión, Redes sociales, Constitución, Estado y Derechos.

ABSTRACT

This thesis research work entitled, Freedom of Expression and Political Proselytism in Social Networks, is developed through a type of descriptive research, which allows establishing a visión as complete as possible, fulfilling the objectives of identify the principles that guarantee freedom of expression through social networks, establish the consequences of the misuse of social networks and determine the possible violations that occur in the constitutional rights of the population in general.

The research process was directed to groups of political journalists and constitutional lawyers, who contributed with their previous and professional knowledge, respectively, through the application of the survey and interview research instruments, as a means of obtaining data applied with the main characteristic of the surveys is to be conducted with closed questions.

The main results obtained in this research process are related in the first place to the accessibility of social networks in the community, where it was verified that 87% of the population considers that if they have this resource at hand, in a second point it was shown that there are no measures to restrict communications through non-conventional media and even more so during campaign times where political proselytism is carried out freely and in many cases in debauchery without there being control and sanction measures in case of digital communications.

Keywords: Freedom of expression, Social networks, Constitution

CAPÍTULO I

Tema: El poder del estado frente a los derechos de los ciudadanos a expresar su pensamiento ideológico, filosófico y de credo frente a la normativa constitucional.

Título: Libertad de Expresión y Proselitismo Político en Redes Sociales.

Planteamiento del problema

La comunicación a través de las redes sociales, se ha convertido en un medio disponible para cualquier persona que tenga acceso al internet y a un equipo de comunicación, lo que en muchos casos no se tiene un verdadero control de lo que se dice a través de ellas y muchas veces no se responsabilizan de lo expresado a través de estas redes. Sin embargo, se puede presentar el otro lado de la moneda, donde existen países que tratan de controlar de forma permanente la comunicación por redes, llegando a violentar los derechos a la expresión de los ciudadanos y ocultando muchas veces los problemas y conflictos que se desarrollan de forma interna.

Unos de los grupos sociales donde se cuestiona lo que comunica de manera constante y que usan las redes sociales como fuente principal de información, son a los adolescentes, grupo que dependen mucho de lo que se les comunique de forma positiva o negativa a través de estos medios. Están pendiente de lo último de la moda, las tendencias y curiosidades que ocurren en el mundo a través de las redes sociales, por lo que se podría considerar una situación problema en el momento de comunicar, quien utiliza estas redes sociales y que información envía a través de estos medios, de esta manera tendría cierto control sobre los pensamientos de los adolescentes y jóvenes.

En países como Corea del Norte y Cuba, la comunicación en redes sociales se encuentra regulada por los gobiernos de turnos que no permiten que personas que tengan otras ideologías o tendencias políticas o religiosas no puedan expresar sus pensamientos de manera libre y de manera incondicional, y que solo se comunique las ideas que ellos quiere comunicar. A pesar que Corea del Norte ha dado reciente mente la apertura de redes como YouTube, Twitter y Facebook, siguen siendo controladas por las autoridades de comunicación del gobierno. Al igual que los medios de comunicación, el país norcoreano no tiene acceso a Internet, salvo por el “Internet” aprobado por el gobierno (un sistema

denominado Kwangmyong), que solo contiene información aprobada y a favor del régimen, y que se puede utilizar con una autorización previa.

En Ecuador se ha invertido en tecnología de comunicación para poder lograr una integración en la transmisión de la información, lo que ha permitido que estos medios de comunicación se vuelvan una herramienta para la manifestación de las ideologías de los diferentes grupos políticos, en temporada de campaña política fueron utilizadas por la gran mayoría de candidatos, y los ciudadanos la utilizaron para iniciar debates públicos virtuales, para dar a conocer las ideas e incluso se utilizó por parte de los candidatos como una herramienta gratuita para desarrollar sus campañas y proselitismos político. No se ha visto algún tipo de censura para lo que se comunica en redes, más bien en algunos casos no se responsabilizan por lo expresado, por lo que también se convierte en un arma de doble filo.

En este trabajo se plantea la reforma a la Ley de Comunicación donde se garantice el proceso de comunicación, pero con el respeto de la dignidad de los demás, más aún cuando se utiliza estas vías para transmitir ideas de proselitismo político. Durante la revisión teoría del trabajo no se encontró alguna normativa o ley que regulen estas comunicaciones, solo se pudo encontrar proyectos de ley, como la planteada por la Asamblea Constitucional de Ecuador del 2019, pero que hasta en la actualidad no se ha aprobado, más bien se mantienen archivadas.

Formulación del problema

¿De qué manera el estado ecuatoriano garantiza el derecho a la libertad de expresión en los actos de proselitismo político a través de las redes sociales?

Objetivo general

Determinar el cumplimiento de las garantías que otorga el Estado ecuatoriano a los ciudadanos en su derecho a la libertad de expresión en proselitismo político a través de las redes sociales.

Objetivos específicos

- ✓ Identificar los principios que garanticen la libre expresión a través del estado ecuatoriano.
- ✓ Establecer las consecuencias de la mala utilización de las redes sociales en el proselitismo político.

- ✓ Determinar la posible vulneración de los derechos constitucionales en los actos de proselitismo político a través de las redes sociales.

Idea a Defender

La reforma de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) en lo referente a la libertad de expresión en las redes sociales por motivos de eventos de proselitismo político garantizará el derecho de la seguridad jurídica.

Línea de investigación Institucional / Facultad

Sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunicación.

Derecho procesal con aplicabilidad al género, la identidad cultural y derechos humanos.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

El mundo de las comunicaciones ha evolucionado desde el surgimiento del internet, provocando que se vuelva mucho más rápido y eficiente el traspaso de información sin importar la distancia que existe entre las personas. Esta situación se volvió más revolucionaria cuando en el año de 1995 surgieron las primeras redes sociales, estas vías de comunicación sirvieron para informar lo que ocurría en regiones y ciudades casi en tiempo real. Hoy en día la evolución de las redes sociales ha mermado esta brecha del tiempo de velocidad de información, tanto así que se puede informar algo de manera instantánea y en el monto exacto de cuando está ocurriendo un acontecimiento. Pero esta situación de velocidad de información y de la libertad de acceso a las redes sociales ha traído como consecuencia beneficios, pero también perjuicios por la mala utilización de estas redes, principalmente provocando polémica por la libertad de expresión o el libertinaje que afecta a terceros.

Según el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Pero en países como Cuba, se regula el ingreso de celulares, computadoras y de esta manera evita que los ciudadanos puedan acceder al internet y por lo tanto no tienen la posibilidad de comunicar lo que pasa en el día a día, en las diferentes ciudades de la isla.

El incremento de usuarios en la participación de redes sociales en internet y el constante problema de protección de los derechos de los usuarios, han sido motivos de preocupación de diferentes instituciones encargadas de garantizar la libre expresión de los ciudadanos, y encargadas de garantizar los derechos ciudadanos en materia de la comunicación. Existen otros organismos que garantizan los datos compartidos por los usuarios como destacan el Memorándum de Roma, elaborado por el Grupo de Trabajo Internacional de Berlín en su artículo 29 del Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la repercusión de las redes sociales de comunicación e interacción en el ciudadano/consumidor, elaborado en mayo de 2010.

Los seres humanos a través del tiempo han definido principios que fundamentan los derechos y deberes que tienen cada uno de ellos, de esta forma nace la ciudadanía, la misma que permite un convivir basado en el respeto de las obligaciones y facultades, regulando la libre expresión de todos los ciudadanos desde el punto de vista ideológico, filosófico, político y de credo. ¿Pero qué sucede cuando se violenta la libertad de expresión y el derecho al proselitismo político de los ciudadanos, sobre la normativa constitucional y se pretende imponer ideas o se supera los límites permitidos? Esta problemática es un principio bastante común entre los países latinoamericanos y a nivel mundial, a pesar de que existen organismos que regula las condiciones en que se pueda expresar las ideas de cada grupo social, estas son violentadas de manera constante, se vuelve difícil de regular el libre expresar y muchas veces se violentan los derechos de otras personas, sin que existan controles efectivos a esta situación.

Existen países que limitan la libertad de expresión y controla lo que se comunica en las redes sociales, como es el caso de la República Popular Democrática de Corea, o Corea del Norte. Según el informe global sobre la libertad de expresión 2021, publicado recientemente por Artículo 19, con sede en Londres, Corea del Norte obtuvo una puntuación de 0 de un máximo de 100, en cuanto a la libertad de expresión, situándose en el último puesto del mundo. Esto es evidencia de lo limitado que es la comunicación por medio de las redes sociales, donde solo se permite transmitir ideologías afines al gobierno y se controla y censura todo lo que se publica en redes, y cuando se logra publicar algún artículo en contra del gobierno, se castiga de forma rigurosa, llegando a castigar con la prisión y la ejecución de “los enemigos del gobierno”.

Por eso es importante realizar esta investigación, que permita determinar las causas que ocasiona este tipo de vulnerabilidad en las comunicaciones a través de las redes sociales y las posibles soluciones que se pueden promover entre los gobiernos de turnos. Por lo tanto, el objetivo de este proyecto es de estudiar las causas y consecuencias de violaciones a los derechos que tienen los ciudadanos para poder expresar sus ideas a través de redes sociales, por medio del estudio cualitativo que permita determinar el grado de incidencia que se da en Ecuador y comparando de forma bibliográfica con lo que ocurre con otros países mencionados en este planteamiento.

PRINCIPIOS QUE GARANTICEN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Tomando en cuenta los acuerdos internacionales para este proceso de investigación, se considera lo mencionado por el comunicador especial sobre la libertad de expresión interamericano de la OEA, (Organización de Estados Americanos) en la Convención americana de los derechos humanos, donde menciona de una manera breve y detallada 13 principios fundamentales para garantizar la libertad de expresión, de los cuales se han tomado 6 que están relacionados con el proceso de libertad de comunicación.

Principio 1: La libertad de expresión, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todos los miembros de una sociedad. (OEA, CIDH , 2019). Este principio fundamenta la libertad de expresión como un fundamento inalienable, es decir, que no se puede cambiar y es propio de todas las personas, forma parte de sus derechos como persona y se debe de respetar ante cualquier condición, tomando en cuenta de que no se violente los principios de otras personas, buscando la libertad de expresión e cada momento.

Principio 2: Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (OEA, CIDH , 2019). No se puede restringir la cantidad de información a la que una persona pueda estar expuesta. Esto indica este principio, y de la misma manera no se puede reprimir las opiniones que se desean compartir a través de los medios de comunicación convencional o digital, de esta manera se considera como un principio universal a esta garantía de protección a la libertad de expresión.

Principio 3: Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y/o enmendarla. (OEA, CIDH , 2019). Este principio radica en la libertad que tienen las personas de poder conocer su propia información obtenida de instituciones públicas o privada que registren datos de usuarios. Dentro del proceso de comunicación y en las garantías que se otorgan a la libertad de expresión, es una acción que asegura de que las personas puedan obtener información personal.

Principio 4: El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. (OEA,

CIDH , 2019). Todos los estados del mundo tienen información de los ciudadanos a los cuales representan, como datos de registro civil, instituciones de tránsito y otros organismos que deben de almacenar información personal. Estos datos deben de estar disponible para los dueños o usuarios que deseen saber todo lo referente a su información personal.

Principio 5: La interferencia o presión directa sobre cualquier expresión, opinión o comunicación difundida a través de cualquier medio de comunicación artístico, visual, electrónico, oral, escrito deben de ser reguladas por cada país. (OEA, CIDH , 2019). Cada país debe de acoger este principio que garantiza la libertad de expresión a través de cualquier medio, sin que exista una censura previa, que interfiera con la expresión de forma directa o indirecta, de los pensamientos que se desea comunicar.

Principio 6: Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. (OEA, CIDH , 2019). La libertad de expresión garantiza que se dé la facilidad de comunicar las ideas sin restricción, pero este principio garantiza las vías que se deseen utilizar para esta comunicación, considerando que todas son válidas, con tal que cumplan con el objetivo de comunicación.

EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LAS REDES SOCIALES

Desde el surgimiento del internet, las vías de comunicaciones se volvieron más rápidas y efectivas, llegando a enviar una noticia en cuestión de segundos a todos los rincones del mundo. De la misma manera las diferentes herramientas digitales como son las redes sociales permitieron que las comunicaciones intrapersonales se den de forma más directas y que se puedan generar diferentes criterios y opiniones, muchas veces sin ningún control o autoría de lo expresado en estas vías de comunicación. De esta manera se ha alcanzado mejorar la calidad de comunicaciones entre los seres humanos.

La libertad de expresión es una conquista de la humanidad constituyéndose como un pilar de nuestra democracia. Actualmente con el advenimiento de la Internet podemos expresar en tiempo real y con cobertura mundial nuestras ideas y pensamientos, no solo por medios escritos sino digitales o audiovisuales, con solo oprimir un clic. (Ramirez, 2016).

Como lo expresa Bernal Ramírez en su artículo “la libertad de expresión en la internet” el alcanzar la libertad de expresión para cualquier ser humano se convierte en una conquista personal que permite fundamentarse como pilar de la democracia de cada sociedad. Más aun cuando la cobertura de la comunicación es mayormente alcanzada por la facilidad que tiene el internet, donde cualquier persona puede expresar sus ideas y sentimiento sin ningún tipo de restricción, y no necesariamente por medio de escritos físicos, sino por la libertad de expresar sus ideas a través de medios digitales que facilita el entendimiento de lo expresado.

La administración de justicia en Ecuador y el mundo se ha visto modificada y afectada por la actualización de las nuevas tecnologías en información y las comunicaciones, los dispositivos informáticos y los computadores personales interconectados en la red mundial denominada internet son el signo más evidente del impacto que tiene en la sociedad las telecomunicaciones, el indispensable tráfico económico y comercial, el uso de estas tecnologías son prácticamente indispensables. Hoy en día la aplicación de las redes sociales en todas las situaciones incluso en lo judicial, se ha convertido en un paradigma que afecta de forma directa, por lo que es necesario realizar este ajuste a la estructura jurídica para que se adapte a estas nuevas tendencias

Como vemos en este artículo, existen reformas en las leyes y agregados en la constitución que permite garantizar el derecho a la libertad de expresión cambiando las normativas no solo en nuestro país, sino que también a nivel internacional. Es por eso que en las diferentes constituciones del mundo se han hechos reformas adaptadas a la necesidad de regular la comunicación en redes sociales, esto nace como consecuencia de múltiples conflictos que se han dado a través del tiempo, donde no se ha encontrado las herramientas necesarias para saber quién está incurriendo en alguna falta ya sea por el abuso de las redes sociales o por el exceso de opresión y violación de los derechos a la comunicación.

En la actualidad, es evidente que, en todos los sistemas políticos, desde la democracia socialista, admiten y comunican algún tipo de adoctrinamiento, asumiendo esta forma a través de la aplicación de los derechos humanos, muchas veces con razón en liberar a los pueblos de la opresión política democrática, o a veces abusando de este poder que tienen para esconder sus verdaderas intenciones y perjudicar a los ciudadanos de una sociedad. Por eso

es importante conocer los antecedentes históricos y contenidos de la libertad de expresión que tienen cada uno de los ciudadanos, para encontrar el principio tecnológico y así evitar el contenido nocivo que circulan en el internet.

“El derecho a la libertad de expresión se ha adaptado a las nuevas tecnologías de la información, así con la maximización de los recursos y funcionalidades que ofrece la Internet” (Ramirez, 2016), según este autor la diversificación que ofrece el internet conlleva a la facilidad de la comunicación y por lo tanto tienen mucho que ver con el derecho a la libertad de expresión, por lo que este derecho se ha ido adaptando a los niveles de comunicación que existe en el internet. De esta forma se puede relacionar de forma íntima el nivel de libertad de la comunicación con el uso del internet.

La mayoría de las constituciones democráticas consagran los derechos fundamentales siguiendo los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Principios que también han sido incorporados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, suscrita en noviembre de 1969, y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, adoptado por el Consejo de Europa en 1950.

Por lo tanto, podemos definir que el derecho a la libertad de expresión es el pilar fundamental de la democracia, como un derecho activo y dinámico, decretado en el artículo 19 de la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos. (Asamblea General de los Derechos Humanos , 1948). Este derecho garantiza y expresa la libertad de los ciudadanos a manifestar sus pensamientos con libertad y en condiciones de derechos. Estos conceptos están ampliamente desarrollados en las constituciones de todos los países del mundo, por lo que se garantiza por decreto de ley estas libertades en los procesos de comunicación, aunque en muchos casos se vulnera estos derechos.

La libertad de expresión está endureciendo las regulaciones de las de redes sociales. Esto ha cobrado relevancia en la medida en que controla la libertad de expresión en línea de millones de usuarios en todo el mundo ante el impacto del Internet y la concentración de información en redes sociales específicas. La regulación en el siglo XXI de la libertad de expresión, y los sujetos están sujetos a las regulaciones de los estados y las empresas de redes sociales del siglo XX. Es una evolución de los fundamentos de la libertad de expresión, y

necesitamos reflexionar profundamente sobre su significado, alcance y ajustes legales necesarios.

Es así que el autor de la publicación “Libertad de expresión en redes sociales y derecho penal”, expresa “La libertad de expresión es un derecho reconocido con suficiencia en los tratados internacionales y en las constituciones occidentales, reconocido incluso antes de que existieran los medios de comunicación masiva y la internet”. (Mejia, 2015) Es decir, antes de la facilidad de comunicación de las redes sociales, se encuentra la libertad de expresión respaldadas por tratados internacionales y en las mayorías de las constituciones políticas de los estados occidentales, considerando como un derecho fundamental y obligatorio en la sociedad.

En la era de Internet, expresar ideas en tiempo real se ha convertido en una rutina diaria; A veces no nos damos cuenta de que tenemos la libertad de expresar nuestras opiniones porque somos ciudadanos inmersos en un mundo global en el que interactuamos constantemente a través de las redes sociales, asociaciones, blogs y foros. La mayor parte del contenido que circula en línea tiene el glorioso propósito de comunicar, compartir experiencias, opiniones, gustos, intereses y pasatiempos. Más importante aún, Internet cumple el propósito de cuestionar precisamente las decisiones que nos gobiernan, exponiendo abusos en tiempo real por parte de agencias públicas o privadas. Por ello, es fundamental garantizar la libertad de expresión en la era de la información para avanzar en la consolidación de una democracia estable. (Ramirez, 2016). Las vías del internet son muy prácticas para poder criticar el gobierno de turno, y no solo para criticar, sino que se vuelven verdaderas plataformas políticas donde cada uno de los candidatos o personas naturales que se interesan en la política.

LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS

Los derechos políticos constituyen la primera porción de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. La teoría de las tres generaciones de derechos humanos considera a este grupo de derechos como los "derechos de primera generación", y la teoría de los derechos negativos y positivos (libertad negativa y positiva) los designa como derechos negativos. No obstante, en cuanto los derechos sociales o positivos se justifican en la reparación de deficiencias que obstaculizan gravemente el ejercicio de la plena condición de

ciudadano, son también, al tener su correspondiente definición precisa en la contrapartida de una obligación establecida por parte de los poderes públicos.

Dentro del concierto de libertades públicas, la libertad de expresión ha adquirido una relevancia significativa al ofrecer la cobertura jurídica para que las personas exterioricen libremente sus ideas, pensamientos y críticas sin ser reconvencidos por ello, salvo cuando dichas expresiones afecten a la moral, la vida privada y los derechos de terceros, cuando en su ejercicio se provoque algún delito o se perturbe el orden público.

Todo ciudadano tiene derecho a presentarse a las elecciones y participar en los cargos públicos con el fin de servir al público, de acuerdo con el artículo presentado anteriormente, esto se sustenta legal y constitucionalmente para ayudarlos a participar en los asuntos públicos.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL PROSELITISMO POLÍTICO

En la actualidad las redes sociales han adquirido un mayor protagonismo en la vida cotidiana y política, convirtiéndose en una canal de comunicación entre los políticos y los ciudadanos comunes. Esto no es considerado como una campaña territorial y tampoco en una campaña donde se aplique el contacto directo personal y menos aun no se considera que sea a través de los medios masivos de comunicación convencional, es por eso que existe nuevas plataformas que resultan valiosas en el momento de comunicar y transmitir las ideologías de un grupo político en especial, es por eso que el interés radica en comprender las transformaciones producidas en la esfera pública contemporánea como consecuencia de este creciente desarrollo de las redes sociales en Internet.

Se menciona en la revista *Question*, revista especializada en periodismo y comunicación “la primera es la velocidad, dado que cualquier mensaje político puede ser subido desde cualquier lugar del mundo y casi instantáneamente descargado en cualquier otro sitio” (Sanchez, 2017), donde los autores resalta la velocidad y la facilidad en la que se puede expresar las diferentes propuestas políticas y sin importar la ubicación de las personas que desea realizar proselitismo político, lo pueden hacer sin ninguna complicación. En esta publicación los autores definen las diferentes condiciones en las que se dan las comunicaciones en redes sociales y estas a su vez son aprovechadas por los políticos,

teniendo como resultado el darse a conocer sin ninguna complicación ni restricción económica.

La libertad de expresión es la fuerza fundamental detrás de la autocracia política, lo que permite que las ideas se compartan libre y directamente. La participación política de los ciudadanos en un sistema democrático se fundamenta en el principio democrático de la soberanía popular, valor supremo que encarna el pluralismo político, reconociendo y garantizando efectivamente una serie de derechos fundamentales tendientes a asegurar la participación ciudadana, las preguntas más importantes que busquen la solución de los problemas en su país.

En este sentido, los derechos políticos conforman una categoría al interior de aquella más amplia que refiere al conjunto de derechos fundamentales y “son aquellos que confieren a su titular la facultad u oportunidad de participar en los asuntos públicos del Estado, por sí mismos o a través de sus representantes. (a Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2018)

El sistema de censura consiste en varias líneas de política pública de comunicación del Gobierno consistentes, por un lado, en un aparato administrativo, dependiente del Ejecutivo encargado de examinar contenidos comunicacionales originados en la sociedad y por otro lado, amenazas y escarmientos tendientes a la autolimitación de acciones comunicacionales de la sociedad civil. De este modo, distintos actores se ven imposibilitados de expresar su pensamiento por tener censurado todos los criterios que pueden emitir.

Es fundamental que todas las expresiones de cualquier contenido están amparadas por el derecho a la libertad de expresión de esta forma se garantiza la libre comunicación por medio de estas redes, independientemente de lo chocante, extravagante, inaceptable, indecente, ofensivo, absurdo, perturbador, escandaloso, inquietante, desagradable, vulgar, ordinario, inusual, irrazonable, extraño o grosero que pueda considerarse el contenido de lo que se habla a través de estas redes sociales, se puede expresar de cualquier modo en un momento social determinado caracterizado por la velocidad y facilidad en la comunicación.

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LAS REDES SOCIALES

La evolución de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) ha favorecido la presencia de nuevas herramientas en Internet, representadas principalmente por la existencia de espacios abiertos de comunicación e interacción. La participación activa y el creciente número de los usuarios de las redes sociales en este ámbito han producido importantes consecuencias en el ejercicio de algunos derechos fundamentales.

El efecto doble vía donde los receptores también pueden ser emisores de información, se lo considera como un influyente en la libertad de expresión, debido a que este tipo de comunicación da la facilidad de que cualquier persona puede cumplir con el rol de emisor o receptor de información veraz o falsa, y de esta manera convertirse en fuentes no confiables que altera la libertad de expresión, provocando que no se tenga un control de lo que se comunica y más aún en el tiempo de proselitismos político, se puede convertir en una arma de doble filo, donde en vez de servir como fuente confiable, se convierte en cualquier forma común o vulgar de transmisiones falsa para los usuarios que acceden a estas redes.

Otro factor que puede afectar a las condiciones para que se dé una garantía en la libertad de expresión, es la proclividad y vinculación a cuestiones políticas, sociales y de interés común, por parte de las personas que participan en las campañas políticas como candidatos, convirtiéndose en las principales barreras a las que se enfrenta la participación ciudadana. Entendiendo por proclive "aquel o aquello que es propenso a algo" según Pérez y Merino. (Porto & Merino., 2014). Considerando una causa de la proclividad o un obstáculo para la libertad de expresión, la desesperanza y desconfianza de los ciudadanos para con los resultados que se alcanzan con la participación dentro de las redes sociales, de esta forma se alejan a las personas a participar en iniciativas que busquen menguar sus disconformidades.

La ausencia de una propensión a involucrarse en asuntos políticos, por parte de los usuarios de las redes sociales, donde le dan más importancia a las cosas banales que no traen beneficio alguno a la sociedad y de esta forma la libertad de expresión se ve afectada no por la accesibilidad a las mismas, sino a la falta de interés por involucrarse en temas cívicos y sociales que beneficien a un colectivo y no en intereses personales.

EL PAPEL DE LAS REDES SOCIALES EN EL PROSELITISMO POLÍTICO

“Las relaciones interpersonales son parte de la esencia natural del hombre, y sin lugar a dudas esta dinámica es trasladada a las organizaciones, las cuales como entes vivos y simbióticos requieren y dependen de una interacción permanente entre sus integrantes y el entorno.” (Escuela de Ciencia de la Comunicación Colectiva, 2015). Como vemos en este informe de la revista científica Redalyc donde se expresa a la comunicación como una situación dinámica de los seres humanos, y se expresa de forma natural entre los seres vivos, es de notar que esa interacción no se puede reprimir y que más que un derecho, es parte de la biología de los seres vivos y esencia de los seres humanos.

Por ello, la comunicación entre candidatos y ciudadanos es fundamental en la vida política. El uso de las redes sociales en las últimas elecciones en todo el mundo ha aumentado, especialmente entre los jóvenes. Lo interesante del perfil de este grupo es su edad, ya que son los usuarios de redes sociales más diligentes; y cada vez más de ellos aprenden sobre política, crean contenido sobre un tema candente y expresan diferentes puntos de vista políticos. Una red social se puede definir como una colección de aplicaciones web que amplían los fundamentos ideológicos y tecnológicos de la Web 2.0 al permitir la creación y el intercambio de contenido generado por el usuario.(Haenlein, 2010).

Una campaña electoral es un fenómeno complejo y multifacético, que consiste en un conjunto de “actividades de comunicación estructurada dirigidas a lograr un objetivo político que buscan influir, persuadir y movilizar la organización electoral de los partidos políticos y candidatos con los objetivos estratégicos que buscan abordar”. / medios electrónicos y en Internet / redes sociales, como boletines indirectos, entrevistas y discursos en los medios electrónicos e impresos utilizados por estas organizaciones para transmitir sus mensajes políticos y el impacto de estos mensajes en el conocimiento público, las actitudes políticas y el comportamiento

Este trabajo tiene como objetivo contribuir a este campo emergente de investigación al examinar si el uso de las redes sociales contribuye o no a cerrar la creciente brecha política que separa a los políticos de los ciudadanos. Con base en una revisión de la literatura, sugerimos que esta brecha se cerrará si los políticos crean una "narrativa política" estableciendo estilo y contenido en la agenda pública. (Capra, 2014)..

En este sentido, los derechos políticos constituyen una categoría dentro de una categoría más amplia relativa a un conjunto de derechos fundamentales y “son aquellos derechos que confieren a su titular el derecho o la facultad de ocuparse de los asuntos públicos.” asuntos públicos del Estado, solo o a través de los representantes del Estado”. Sin embargo, este conjunto de derechos no protege la participación de todos en los asuntos públicos, sino que se limita a la protección de esos principios, valores y derechos, ya que permiten a los ciudadanos solicitar directamente una decisión política.

“De conformidad con esta inicial clasificación, la libertad de expresión, el derecho de acceso a la información, de petición, de réplica, a desempeñar un empleo, cargo o comisión, o el de iniciar leyes conforman el bloque de derechos que, en conjunto, corresponde al ámbito más amplio de los derechos políticos” (Henríquez, 2018).

De acuerdo con esta clasificación original, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a ser informado, el derecho de petición, el derecho a responder, el derecho a ocupar un cargo, a ocupar un cargo o a estar en un comité o a iniciar una legislación constituyen un conjunto de permisos corresponden a un conjunto más amplio de derechos la Ley. Intereses políticos. El derecho a participar en el sufragio universal, el voto activo y pasivo, en el que recientemente ha encontrado su lugar el derecho a presentarse a las elecciones de un candidato independiente, el derecho a asociarse con fines políticos, el derecho a formar partidos políticos y a afiliarse a partidos es parte de la misma ley que permite a los ciudadanos participar democráticamente

LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DIGITAL

Por ahora no hablamos de medios, sino de medios de difusión, pasando así del esquema tradicional a un proceso interactivo, transformador y dinámico. Esto significa que los medios han incluido tanto los medios tradicionales como el ciberespacio, donde destacan las redes sociales y diversos mecanismos de interacción con grupos de personas apoyados en la tecnología.

REDES SOCIALES, PROSELITISMO Y SU RELACIÓN CON LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Más allá de las definiciones específicas de lo que es una red social, lo cierto es que se trata de un espacio real creado para facilitar la interacción humana. Esta interacción viene, por supuesto, marcada por algunos aspectos específicos como el anonimato total o parcial si

el usuario lo desea, la facilidad de contacto síncrono o asíncrono, y la confidencialidad e incertidumbre que proporciona la relación que se desarrolla a través de este canal. De esta forma podemos mencionar que el proselitismo que se comunica a través de las redes sociales, se dedica a convencer a nuevos seguidores para alguna causa política, como una elección, una rebelión, o cualquier otro tipo de movimiento político, y esto influye con la libertad de expresar, difundir, buscar, recibir y compartir información e ideas sin miedo ni injerencias ilegítimas, convirtiéndose en algo esencial para la educación cívica de una comunidad, esto puede lograr que las personas puedan acceder a la justicia y el disfrute de todos sus derechos a comunicar y estar informado.

MARCO LEGAL

La libertad de expresión en américa latina

A nivel internacional los diferentes organismos que se encargan de regular las comunicaciones y la libre expresión de los ciudadanos tratan de garantizar que esta situación se dé, de forma libre y espontánea, para no coartar la opinión ciudadana, así se lo menciona en el Artículo 19. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones” ... (Organizacion de las Naciones Unidad para la Educación la ciencia y la cultura , 2017). Siendo así este organismo internacional garantiza con la elaboración de artículos y reglamento la libertad de expresión, pero sin que las personas que la emitan sean juzgadas o criticadas por tener ese criterio.

También se menciona en el mismo Artículo 19, “...el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión” (Organizacion de las Naciones Unidad para la Educación la ciencia y la cultura , 2017). Se garantiza que estas opiniones sean respetadas no solo en el país de origen, sino que también sean reconocidas y respetada de forma internacional, sin importar el medio que se utilice. De esta manera se involucra también los medios de comunicación a través del internet, hablamos de redes sociales, como Facebook, Twitter , WhatsApp y otros canales digitales que facilitan la libre comunicación sin importar las distancias.

La Opinión Consultiva OC-5/85 de la Corte IDH sobre La colegiación obligatoria de periodistas, señala que “no sería lícito invocar el derecho de la sociedad a estar informada verazmente para fundamentar un régimen de censura previa supuestamente destinado a eliminar las informaciones que serían falsas a criterio del censor. (Organizacion de las Naciones Unidad para la Educación la ciencia y la cultura , 2017).

La corte internacional de los Derechos humanos garantiza según lo expresado en el párrafo anterior que se tiene libertad para expresar las opiniones, pero que se debe de tener veracidad ante supuestas opiniones falsas y si es posible eliminar estas opiniones a través de una censura internacional que regule lo expresado. En la práctica a través de las redes

sociales, no se da esta situación, no por falta de artículos y reglamentos que la regulen, sino por las políticas internas de cada país, que manipulan la información según la conveniencia de los gobiernos de turnos, es por eso que si se necesita estas regulaciones.

Como referencias de otros organismos internacionales que regulen las comunicaciones y la libertad de expresiones a través de cualquier canal se menciona en el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

1. Nadie debe molestar por su opinión.
2. Todas las personas tiene el derecho a la libertad de expresión; Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas en cualquier forma, sin consideración de fronteras, oralmente, por escrito, en forma impresa, artística o por cualquier otro medio, cualquiera que sea su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo conlleva deberes y responsabilidades específicos. Por lo tanto, puede estar sujeto a ciertas restricciones que, sin embargo, deben estar claramente establecidas por la ley y son necesarias para:
 - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 23 de marzo).

Como principio general que coincide con las delaciones de los Derechos Humanos, “nadie puede ser molestado por sus opiniones”, es un principio que se debe de cumplir para que existan las garantías necesarias para la buena comunicación, teniendo una base legal internacional que respalde estas garantías. En muchos países de gobiernos autoritaritos, no se cumplen con estos principios y simplemente juzgan a las personas que no piensen igual, incluso con castigo como la cárcel, pérdida de los derechos civiles e incluso en casos extremos la muerte. Otro principio que se garantiza es la libertad de expresión a todas las

personas sin distinguir su religión, creencia política, cosa que también se repite en estos mismos países que dejan pasar por alto estos principios y solo aplican sus políticas internas.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Título II, Derechos, Capítulo sexto, Derechos de libertad, Art. 66, reconoce y garantiza a las personas, entre otros, el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones, tal como lo prescribe el numeral 6 del mencionado artículo. Por ley se garantiza a la libre expresión de todos los ciudadanos que se encuentran en el territorio ecuatoriano, siguiendo un principio de libertad en la comunicación, esto incluye a lo expresado en las redes sociales.

La expresión de nuestras opiniones o puntos de vista podrá expresarse oralmente o por escrito a través de diversos medios de difusión o comunicación y es responsabilidad del Estado velar o garantizar que este y todos los derechos fundamentales estén en vigencia. Si bien la Constitución establece explícitamente que no se puede realizar la censura previa, sí se puede especificar el tipo de información porque establece que debe ser “auténtica, comprobable, actualizada, contextual, plural”. Porque estas normas son incompatibles con el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, ya que, sin embargo, si la información no cumple con estas condiciones, no se puede impedir ni obstaculizar su difusión.

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento. (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

También se menciona el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador que menciona en los numerales del 1 al 4:

1. Los derechos se pueden ejercer, promover y hacer valer individual o colectivamente ante las autoridades; estas agencias aseguran el cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades. Nadie puede ser discriminado por motivos de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, partido político, educación, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual. Salud, VIH, discapacidad, diferencias físicas; o cualquier otra distinción, individual o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o efecto menoscabar o invalidar el reconocimiento, ejercicio o ejercicio de derechos. La ley castiga todas las formas de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos deben ser exigidos de manera directa y expedita por cualquier funcionario público, administrativo o judicial, ya sea de oficio o a petición de parte. No se exigen condiciones ni requisitos para el goce de los derechos y garantías constitucionales que no estén previstos en la Constitución o en las leyes. Sus intereses estarán totalmente protegidos en los tribunales. La falta de una norma jurídica no podrá utilizarse como base para justificar su violación o desconocimiento, para desistir de una pretensión basada en estos hechos o para negarse a reconocerla.

4. Ninguna norma jurídica puede limitar el contenido de los derechos o garantías constitucionales.

Cabe recalcar que el derecho a la libertad de expresión no se basa solo en los adultos, sino que la constitución lo garantiza desde la niñez hasta la adolescencia, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas en cualquier forma, independientemente de las fronteras, oralmente, por escrito, en forma impresa o artística, o por cualquier otro medio o cualquier otro medio de su elección. La libertad de prensa sin temor a equivocarse es la piedra angular de una libertad de expresión más amplia.

En la misma constitución de la República del Ecuador menciona,” Art. 384.- El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana. (Constitución de la Republica del Ecuador , 2008) En este artículo se garantiza a la comunicación como una forma de fortalecer la participación ciudadana, Si bien es cierto que no es posible restringir el derecho a expresarse libremente, no es menos cierto que si en el ejercicio de este derecho se atenta contra la dignidad, el honor o algún otro derecho de otra persona, se debe responder civil o penalmente, o ambas, por esta vulneración de derechos; estas son justamente las consecuencias de la responsabilidad ulterior. Es decir que solo después de ejercer el derecho a la libertad de expresión se puede sancionar.

La Ley Orgánica de Comunicación, al igual que la Constitución, también hace referencia a la responsabilidad ulterior y en el Art. 19 manifiesta: “Para efectos de esta ley, responsabilidad ulterior es la obligación que tiene toda persona de asumir las consecuencias legales posteriores a difundir, a través de los medios de comunicación, contenidos que lesionen los derechos establecidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, en la Constitución y la Ley”. (Constitución de la Republica del Ecuador , 2008).

Bajo el mismo contexto, la Ley Orgánica en referencia establece la responsabilidad ulterior de los medios de comunicación. Así, el Art. 20 dice: “Habrá lugar a responsabilidad ulterior de los medios de comunicación, cuando los contenidos difundidos sean asumidos expresamente por el medio o no se hallen atribuidos explícitamente a una persona”. (Asamblea Nacional , 22 de junio del 2013). Pero el ejercicio de los derechos no es ilimitado, y no porque la norma lo restrinja o acote, sino porque, como hemos visto en el análisis de la libertad de expresión, no permite la pre censura, es decir, no admite condición alguna. Sin embargo, refiriéndose a la conocida frase “mis derechos terminan como comienzan los derechos de los demás”, esta restricción se produce por el abuso de este derecho, abuso del cual tiene consecuencias jurídicas que deben ser satisfechas.

Antes de la publicación del LOE, la principal herramienta para reprimir declaraciones ofensivas a funcionarios públicos era la ley penal. Hasta el año 2014, el derecho penal del Ecuador se regía por un código promulgado en 1971, que en los años siguientes trató de adaptarse a los nuevos requerimientos legales a través de reformas y cambios. Uno de los

principales problemas del antiguo código penal eran sus disposiciones sobre injurias, calumnias y faltas de respeto. Restringen la libertad de expresión al sancionar las expresiones que ofenden, insultan o amenazan a un funcionario público en el ejercicio de sus funciones. Norma en realidad contradice los estándares panamericanos que se han expresado.

Reglamento general a la ley orgánica de comunicación expide el reglamento general a ley orgánica de comunicación (Decreto No. 214).

Art. 1.- Objeto y ámbito. - Art. 1.- Objeto y ámbito.- Este reglamento norma la aplicación de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica de Comunicación, así como el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades e instituciones que realizan rectoría, regulación, gestión y control administrativos en el marco de dicha ley.. (Rafael Correa Delgado, 2014).

El objetivo de este artículo es de realizar una regulación de las aplicaciones de los principios de derechos, las que se plantea en la Ley Orgánica de Comunicación, así como de regular a los organismos que tienen la función de regular estas comunicaciones.

Art. 2.- Art. 2.- Contenidos en Internet. - Están excluidos del ámbito de regulación y control administrativos los contenidos que formulen los ciudadanos y las personas jurídicas en sus blogs, redes sociales y páginas web personales, corporativas o institucionales. (Rafael Correa Delgado, 2014).

El contenido que se comunica por las redes sociales o cualquier vía digital está controlado por este decreto, donde se controla lo expresado en los diferentes sitios web y por lo tanto no tiene la libertad de transmitir información sin el debido control del estado, se aplica cierto grado de censura al contenido de lo expresado a través de estos medios de comunicación no convencionales.

Art. 3.- Medios en Internet. - Son también medios de comunicación aquellos que operen sobre la plataforma de internet, cuya personería jurídica haya sido obtenida en Ecuador y que distribuyan contenidos informativos y de opinión, los cuales tienen los mismos derechos y obligaciones que la Ley Orgánica de Comunicación establece para los medios de comunicación social definidos en el Art. 5 de dicha Ley. (Rafael Correa Delgado, 2014)

En este artículo se está considerando a todos los medios que utilizan el Internet como vía para expresar algún tipo de información, que tenga personería jurídica en nuestro país y que su principal función sea de distribuir información a los usuarios o algún tipo de opinión o artículos informativo, los cuales son considerados para aplicar en ellos los mismos deberes y derechos, tal cual fuese un medio de comunicación tradicional.

Art. 4.- Actividad comunicacional. - Para efectos regulatorios, se entenderá por actividad comunicacional exclusivamente a aquellas actividades que realizan los medios de comunicación social definidos como tales en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación. (Rafael Correa Delgado, 2014)

Se consideran como medio de comunicación social a todos los organismos que transmitan información, no importa si estas comunicaciones son tradicionales o virtuales, por tal motivo hay que tomar en cuenta las que deben de realizar actividades de comunicación a los demás, por lo cual se consideran como medios de comunicación social.

Jurisprudencia aplicable al caso

Sentencia del Caso No. 1651-12-EP de la Corte Constitucional de Ecuador

Acción de protección iniciada por el Subsecretario Nacional de la Administración Pública, patrocinado por funcionarios públicos de la Secretaría Nacional Jurídica de la Presidencia de la República, a nombre de la Función Ejecutiva y el Gobierno Nacional, en contra de un medio de comunicación privado

Bajo el mandato de Rafael Correa, la presión sobre los medios tomó muchas formas. Además de la ratificación de la Ley de Comunicación, conocida como “Ley Mordaza”, y las burlas públicas a diarios y periodistas en canales nacionales conocidas como las “Sabatinas”, el Poder Judicial también fue responsable de restricciones a la libertad de expresión. En 2012, el juez 21 civil de Pichincha, seguido por la Sala de Seguridad Penal de la Corte Provincial de Pichincha – interpuso una demanda en defensa de la administración pública, en especial del poder ejecutivo y del gobierno nacional, contra el diario La Hora y la Editorial Minotauro S.A. El 4 de septiembre de 2019, la Corte Constitucional de Ecuador, en línea con los estándares internacionales, revocó esta sentencia, lo que es un paso importante hacia la plena vigencia de la libertad de expresión en el país. (Corte Costitucional del Ecuador , 2020)

La demanda de Oscar Alejandro Pico Solórzano se relaciona con una supuesta violación de los derechos constitucionales del Estado en relación con una noticia sobre el gasto del gobierno en publicidad oficial. Según el texto, basado en datos de la Corporación de Participación Ciudadana, el gobierno gastará \$71 millones en propaganda. Pico solicitó una enmienda basada en el supuesto de que las cifras reportadas estaban sobreestimadas en un 736,37%. A pesar de la respuesta del periódico, Pico demandó al editor. (Corte Constitucional de Ecuador, 2020)

En las sentencias de primera instancia y de apelación, ambos señalaron que los medios de comunicación vulneraron el derecho a brindar información fidedigna y rectificativa, causando perjuicio al Estado. Además, nombró al Estado como propietario del derecho a ser honrado. Se le pidió a la publicación que publicara una disculpa pública y una corrección legal de la noticia como compensación. (Corte Constitucional de Ecuador, 2020)

La decisión de la Corte Constitucional no solo revocó un fallo que había sentado un precedente nefasto para la práctica de los medios de divulgar la actividad del gobierno, sino que también recurrió al análisis legal del tema de las libertades de expresión, de los medios y del Estado la posibilidad de entorpecer el trabajo de los periodistas.

En primer lugar, la sentencia restringe el derecho a la honra de las organizaciones públicas, explicando que la dignificación de las instituciones públicas es una tergiversación del concepto de derecho fundamental consagrado en la Constitución. del Ecuador. La Corte sostuvo que, si bien los organismos administrativos estatales pueden ejercer derechos con contenido procesal, no son titulares de derechos básicos relacionados con la dignidad humana. Por lo tanto, el Estado a nivel institucional no puede ser visto como titular del derecho al respeto, la información honesta y la corrección. Esto significa que el Estado y sus organizaciones no pueden restringir la libertad de expresión de las personas o de los medios de comunicación con el pretexto de proteger su honra y dignidad. (Corte Constitucional de Ecuador, 2020)

Sentencia del caso No. 1651-12-EP/20 Corte Constitucional del Ecuador

Violación a la libertad de expresión

Explicó que si una revista contiene una propaganda electoral (que no es el caso de la edición No. 1049 de Revista Vistazo) sale a la venta antes del período de silencio electoral, pero se mantiene en las perchas cuando llega a esa fecha, ello querría decir que habría que retirarla de circulación, lo que es contrario a los artículos 13.1 y 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Corte Constitucional del Ecuador , 2020)

46. Señaló que el mero intento de que se retiren de circulación publicaciones es contrario a la libertad de expresión, como lo ha señalado la Corte IDH en fallos que deben ser cumplidos por las autoridades ecuatorianas conforme al artículo 93 de la Constitución. (Corte Constitucional del Ecuador , 2020)

47. Argumentó que el ejercicio de la libertad de opinión y expresión no es susceptible de constituir ni constituye infracción electoral, pues no está prohibido emitir opiniones conforme al artículo 66.29 literal d) de la Constitución y que los actos impugnados resultan contrarios a lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución. (Corte Constitucional del Ecuador , 2020)

48. Finalmente, indicó que existe libertad de expresión, y es deber de todos respetarla sin diferenciar una revista de otra solo por la fecha de entrada en circulación, pues todas pueden ser adquiridas y leídas el día del acto electoral. Ello, sin perjuicio de que la edición No. 1049 de la Revista Vistazo apareció el 4 de mayo de 2011. (Corte Constitucional de Ecuador, 2020).

Análisis

En el caso presentado se expone una situación de conflicto, entre la libertad de expresión y la violación de la ley electoral. Se analiza un caso donde una publicación de una revista del Ecuador, contienen una publicidad de un candidato d elección popular. Esta revista sale impresa unos días antes de que inicie el silencio electoral, pero no sale a la venta hasta después de unos días en que decreta el silencio político días antes de las elecciones, luego el presidente de la Republica el presidente del tribunal electoral ordeno retirar todas las publicaciones de esta revista. La polémica radica en que, si se violentó o no el silencio electoral y si se dio la violación de la libertad de expresión, es por ese motivo que se trae a

esta investigación este caso, porque la misma situación han ocurrido a nivel de las redes sociales y publicaciones que se realiza por internet.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente capítulo se demuestra la factibilidad de la investigación desarrollada por medio de la aplicación de las técnicas e instrumentos necesarios para confirmar la Idea a Defender planteada desde el inicio a través de un enfoque de investigación cualitativo, cumpliendo con los objetivos generales y específicos del presente trabajo. Tenemos que definir que la metodología es la disciplina que estudia el método en el cual se realiza una investigación, el indagador debe poseer una metodología de investigación que le conceda trabajar de una manera sistemática y ordenada. (Monserrat Gabriela Pérez Vera, Fabiola Ocampo Botello, Karoll Rebeca Sánchez Pérez, 2007), como lo citan estos autores la metodología permite realizar un trabajo de investigación de forma sistemática y ordenada, de esta forma se obtienen datos más precisos.

Enfoque de la investigación:

El enfoque utilizado para esta investigación permitirá determinar la utilización del método cualitativo, para obtener una mejor comprensión de la investigación realizada y obtener datos más confiables, describiendo las características del fenómeno para encontrar la realidad de las mismas, así como también la recolección y análisis de datos cuantitativos tomados del criterio de una muestra numérica de la población, aplicado a una muestra de dicha población con la suficiente cantidad para estar seguro de los resultados. Con esto se logra obtener resultados referentes a los objetivos planteados.

Por lo tanto, según lo referido en el párrafo anterior se utiliza el método cualitativo por lo expresado por (Monje, 2011) quien menciona que "Se nutre de la hermenéutica, la fenomenología y el interaccionismo simbólico. El pensamiento hermenéutico parte del supuesto que los actores sociales no son meros objetos de estudio, como si fuesen cosas, sino que también significan, hablan, son reflexivos", de esta forma se resalta el enfoque cualitativo de las ideas a investigar dentro del proceso de estudio de caso, en relación a las dificultades que se puedan encontrar en la libertad de expresión durante proselitismo político, tema que promueve a realizar una investigación más global y sistemática.

El método cualitativo, por ejemplo, permite obtener datos no cuantificables de calidad o la opinión de los participantes para llegar a la conclusión del proceso. En

cambio, el método cuantitativo utiliza preguntas para recopilar información cuantificable para realizar un análisis estadístico que permita obtener las conclusiones. (Pro, Question, 2022)

Por lo tanto se considera que los investigadores cualitativos tienen una pregunta de investigación que necesitan responder, y eso permite utilizar una combinación de entrevistas, grupos de discusión y observaciones de esta forma se logra recopilar datos cualitativos y dar sentido al comportamiento de las personas investigada, esto permite que pueda lograr un avance congruente en relación a la realidad que se vive en el proceso de control de los medios de comunicación, convencional o de los medios virtuales, que a lo mejor son más difícil de investigar de una manera cuantitativa.

Alcance de la investigación:

El procedimiento de este trabajo se utilizó la investigación explorativa, “para poder obtener aspectos concretos sobre la realidad de la problemática investigada, para analizar a profundidad y poder conocer lo suficiente, familiarizándonos con los fenómenos desconocidos o relativamente desconocido”. (Capra, 2014), por tal motivo la investigación explorativa, permite identificar los elementos concretos que van a afectar la realidad de la problemática afectada, en este caso los conflictos que se pueden generar por el mal uso de las fuentes de comunicación, y de esta forma se conoce a mayor profundidad estos fenómenos por la suficiente información que se obtiene al investigar en la mayor cantidad e fuentes.

Su objetivo es investigar un problema poco o nada estudiado, determinar tendencias, identificar relaciones entre variables y encauzar investigaciones posteriores. Es una etapa preliminar del trabajo científico que tiene por objeto, captar la magnitud y los aspectos significativos del problema, generalmente cuando el fenómeno de estudio tiene poca bibliografía. No obstante, muchos estudios exploratorios tienen como objetivo la formulación de un problema, para posibilitar una investigación más precisa en el desarrollo de una hipótesis.(Briceida Camacho de Baez, 2008).

Como lo cita Briceida Camacho, en su libro Metodología de la investigación científica, un camino fácil de recorrer, este tipo de investigación exploratoria permite captar la magnitud del problema a investigar sin que exista el suficiente material bibliográfico disponible, esto a su vez facilita la posibilidad de desarrollar una formulación del problema más concreto, permitiendo realizar las correspondiente relaciones de las hipótesis planteadas o las ideas a defender dentro del proceso de investigación.

También indica que,

El proceso de la descripción no es exclusivamente la obtención y la acumulación de datos y su tabulación correspondiente, sino que se relaciona con condiciones y conexiones existentes, prácticas que tienen validez, opiniones de las personas, puntos de vista, actitudes que se mantienen y procesos en marcha. Algunos autores la llaman «investigación social o investigación por observación», de alguna manera toda investigación tiene sus características, y esta concretamente se basa en la medición de uno o más atributos del fenómeno, de situaciones o acontecimientos descritos y no en comprobar explicaciones o probar hipótesis ni tampoco en hacer predicciones. Los estudios descriptivos se centran en medir, los explicativos en descubrir. (Briceida Camacho de Baez, 2008)

Por ese motivo se aplica una investigación de tipo descriptivo, porque permite establecer una descripción lo más completa posible de la situación, a investigar. De esa forma se busca mostrar las características del fenómeno y elementos a investigar en relación a la problemática planteada y es el punto de partida para iniciar un desarrollo de una investigación más específica, en otras palabras, se determina las causas del problema y se pretende demostrar y describir el fenómeno planteado en la idea a defender en el inicio de la investigación.

Por medio de estas dos formas de investigación podemos tener un mayor alcance de la problemática relacionada con la libre expresión de los medios de comunicación, profundizando el estudio en las causas y consecuencias que se puede analizar por medio de la descripción del estudio y establecer posibles soluciones que se pueden dar como recomendación a esta problemática.

3.1 Técnica e instrumentos para obtener los datos:

Para lograr una investigación verídica, los autores de esta investigación están de acuerdo en utilizar la encuesta y la entrevista como medio de obtención de datos en esta investigación y como instrumento el cuestionario, el mismo que está relacionado con las variables dependientes y la variable independiente esto nos posibilita la recopilación de datos concretos acerca de la opinión, comportamiento o actuación de uno o varios juegos de la investigación. Para la encuesta se utilizan preguntas cerradas.

La encuesta

En este proceso de investigación se utilizan las encuestas porque ayuda a medir cuán representativos son los puntos de vista investigar y las experiencias individuales que podemos obtener de ellas. Si se realizan bien las encuestas, proporcionan números concretos sobre las opiniones y las conductas de las personas que pueden usarse para tomar decisiones importantes. Se define, a la encuesta siguiendo lo expresado por García Fernando, (García, 1993) como “una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características”.

La entrevista

Como segundo instrumento se utiliza las entrevistas, por ser un instrumento más eficaz que los cuestionarios, porque se obtendrán datos más completos y profundos. Según, Javier Murillo Torrecilla (Torrecilla, 2018) menciona en su trabajo de masterado, que la “entrevista es la técnica con la cual el investigador pretende obtener información de una forma oral y personalizada. La información versará en torno a acontecimientos vividos y aspectos subjetivos de la persona tales como creencias, actitudes, opiniones o valores en relación con la situación que se está estudiando”.

Otra definición aportada por Laura Díaz-Bravo, Uri Torruco-García, Mildred Martínez-Hernández, Margarita Varela Ruiz. La entrevista se define como “una conversación que se propone con un fin determinado distinto al simple hecho de conversar”. Es un

instrumento técnico de gran utilidad en la investigación cualitativa, para recabar datos. El presente artículo tiene como propósito definir la entrevista, revisar su clasificación haciendo énfasis en la semiestructurada por ser flexible, dinámica y no directiva. Asimismo, se puntualiza la manera de elaborar preguntas, se esboza la manera de interpretarla y sus ventajas.

Población y muestra

Para el trabajo de campo es necesario determinar la población donde se llevará a efecto, que siempre será un conjunto de elementos que presentan una característica común.

En la presente investigación, las encuestas se las aplicará a los integrantes de la Unión Nacional de Periodistas Núcleo Guayas a través de un cuestionario vía online o vía WhatsApp. Obteniendo un número de participantes de 235 encuestados, por medio del método no probabilístico “bola de nieve”. La entrevista se aplica a cinco constitucionalistas y un periodista de comunicación radial, porque ellos están más a tanto de las libertades de expresión que se maneja en la actualidad y de la forma en la que se maneja según las leyes y reglamentos que rigen la comunicación de los medios.

Método probabilístico bola de nieve

El problema al momento de realizar una investigación para el estudio de fenómenos determinados y la recolección de datos, es la distancia geográfica que se existe entre los investigadores y los encuestados. El muestreo de bola de nieve se define como “una técnica para encontrar al objeto de investigación. En la misma, un sujeto le da al investigador el nombre de otro, que a su vez proporciona el nombre de un tercero, y así sucesivamente” (Baltar & Gorjup, 2012) Más aún, hay casos en los que las barreras de acceso a la información condicionan la elección del método de abordaje de la problemática a investigar, incidiendo en el alcance y representatividad de los resultados hallados.

Tal es su importancia, que la fase de muestreo es determinante para la definición de la metodología y de las técnicas de recolección de datos e incide en la validez y alcance de los resultados de la investigación. Para poder solucionar este problema se puede utilizar la

técnica la bola de nieve. “La estrategia de la bola de nieve” es una técnica utilizada en la investigación cualitativa, y que sirve para la realización de investigaciones a través de entrevista individuales. Esta técnica se la realiza mediante el envío de la entrevista o encuesta de forma individual, luego esta persona envía la misma encuesta a otras personas, y así sucesivamente en forma de “bola de nieve”, mediante estas se consiguen otros contactos, y así, hasta completar la muestra o representatividad y la cantidad de informantes necesaria. (Baltar & Gorjup, 2012).

Esto es especialmente efectivo cuando el rasgo distintivo de la población que queremos estudiar es la agrupación de estos individuos, lo que favorece sus relaciones sociales. Ocurre más a menudo que a primera vista.

Pasos para desarrollar esta técnica:

El proceso de creación de una muestra mediante bola de nieve se fundamenta en usar la red de contactos de unos individuos iniciales para acceder a más gente de un colectivo. Podríamos dividir este proceso en los siguientes pasos:

1. Definir un programa de participación, en el que se describa el proceso por el que un individuo invita o refiere a otros para que participen.
2. Identificar colectivos u organizaciones que puedan facilitar el acceso a unos individuos iniciales que cumplan con el rasgo característico del estudio.
3. Obtener contactos iniciales y pedirles su participación. Esta parte sería similar a una técnica de muestreo convencional, pero destinada a obtener un tamaño de muestra reducido.
4. Solicitar a los participantes, una vez finalizada la entrevista, el acceso a otros contactos.
5. Asegurar la diversidad de contactos mediante una correcta selección de los individuos iniciales y promoviendo que la recomendación no se limite a contactos muy cercanos.

Presentación y análisis de resultados

Es importante la presentación ordenada de los resultados según los instrumentos utilizados, pudiendo representarse mediante tablas, gráficos, esquemas y otro que se considere pertinentes.

PRESENTACIÓN Y RESULTADOS

Resultado de la pregunta 1

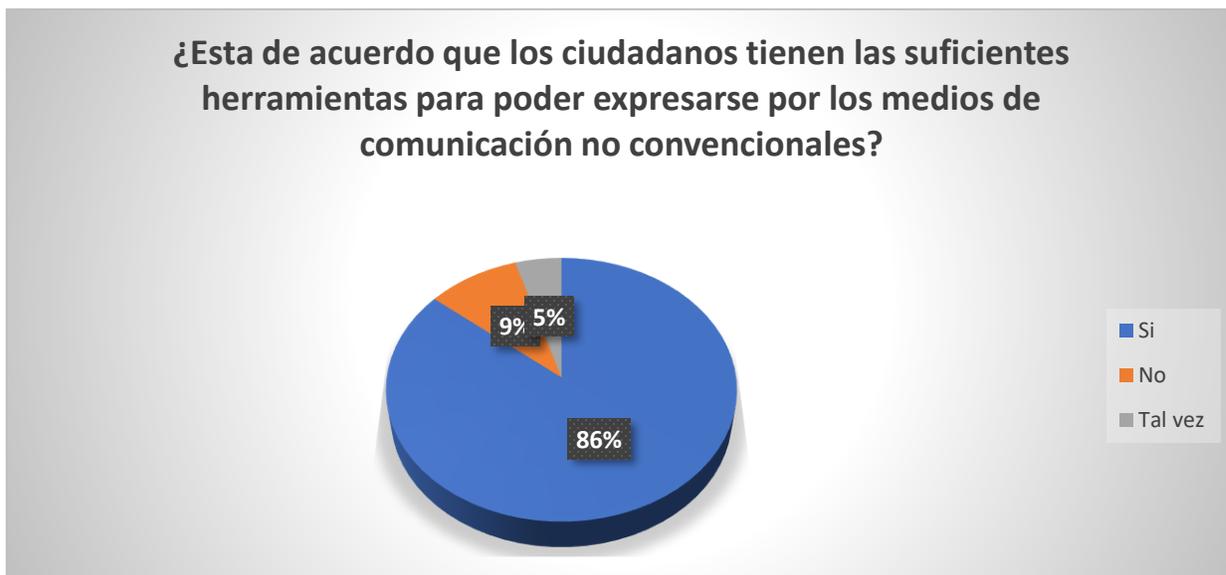


Gráfico 1 Herramientas digitales

Tomado de: Encuestas

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Tabla 1

<i>¿Está de acuerdo que los ciudadanos tienen las suficientes herramientas para poder expresarse por los medios de comunicación no convencionales?</i>		
ESCALA	Nº DE RESPUESTA	%
Si	202	86%
No	22	9%
Tal vez	11	5%
Total	235	100%
<i>Tomado de: Encuestas</i>		
<i>Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)</i>		

Análisis. -

En la primera pregunta que habla sobre la disponibilidad de las herramientas digitales para su uso en las comunicaciones no convencionales, el 86% de las 235 personas encuestadas, creen que los ciudadanos tienen en su gran mayoría la accesibilidad a plataformas digitales para su uso en las comunicaciones, mientras que el 9% de los encuestados opinan lo contrario. Esto refleja que la disponibilidad de las comunicaciones a través de las redes sociales es factible en la gran mayoría de la población.

Pregunta 2:



Gráfico 2: Principios que garanticen la libertad de expresión

Tomado de: Encuestas

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Tabla 2

<i>¿Conoce usted la existencia de principios que garanticen la libertad de expresión por parte del Estado Ecuatoriano u Organismos Internacionales?</i>		
ESCALA	Nº DE RESPUESTA	%
Si	37	16%
No	198	84%
Total	235	100%
<i>Tomado de: Encuestas</i>		
<i>Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)</i>		

Análisis. -

Con esta pregunta de la encuesta se trató de averiguar si la población escogidas para esta investigación, de 235 personas, el 84% indicó que no conocen la existencia de principios que garanticen la libertad de expresión por parte del gobierno ecuatoriano o por parte de organismos internacionales, mientras que el 16% indica que si conoce de estos principios. Este resultado refleja la falta de difusión de los principios que garanticen está libre expresión, y que se facilite la salida de información muchas veces falsa, que incumple con las normativas del respeto y moral.

Pregunta 3:

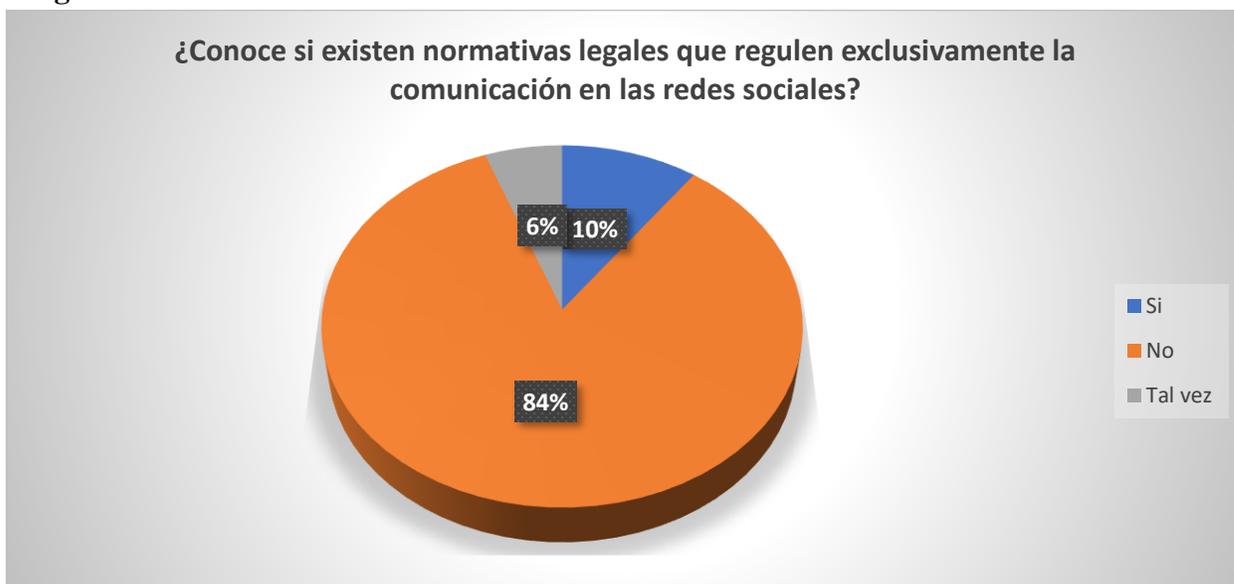


Gráfico 3: Existencia de normativas legales

Tomado de: Encuestas

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Tabla 3

<i>¿Conoce si existen normativas legales que regulen exclusivamente la comunicación en las redes sociales?</i>		
ESCALA	Nº DE RESPUESTA	% RESPUESTA
Si	23	10%
No	199	84%
Tal vez	13	6%
Total	235	100%

Tomado de: Encuestas
Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Análisis. -

Los resultados en esta pregunta indican que el 84% de las 235 personas encuestada, desconoce si existen normativas que regulen las comunicaciones de forma exclusiva de las redes sociales. Esto significaría que existe un desconocimiento general de las normativas que regulen estas comunicaciones a través de las redes sociales, pero también puede ser, de que no existan dichas normativas que regulen estas comunicaciones no convencionales. Esto concuerda con lo investigado en el marco conceptual de este trabajo, donde no se encontró medidas regulatorias que censure la comunicación a través de las redes sociales.

Pregunta 4:

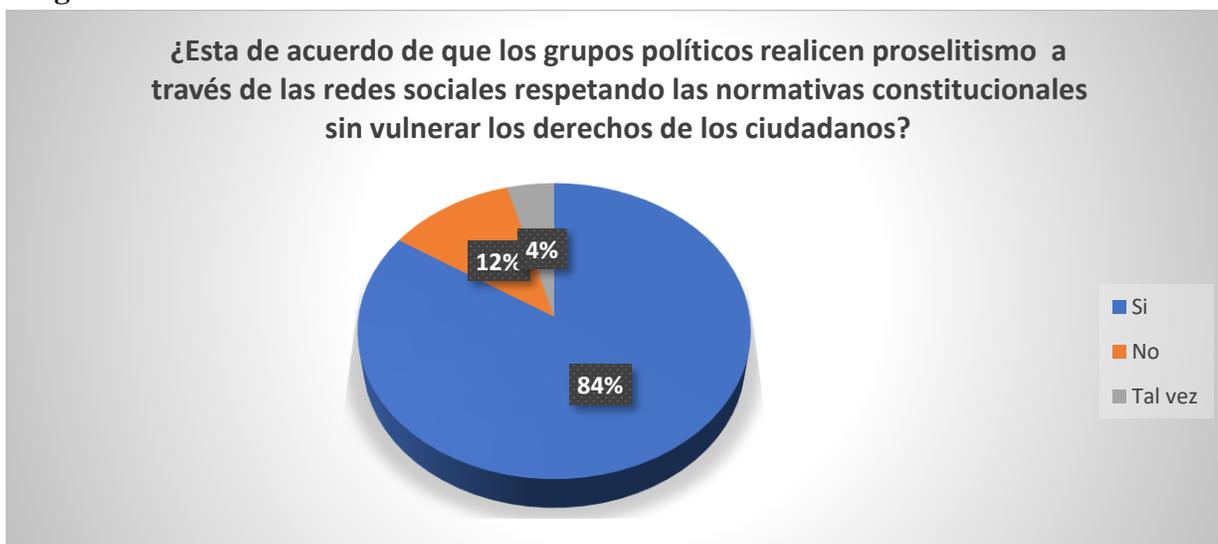


Gráfico 4: Proselitismo político a través de redes sociales

Tomado de: Encuestas

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Tabla 4

<i>¿Está de acuerdo de que los grupos políticos realicen proselitismo a través de las redes sociales respetando las normativas constitucionales sin vulnerar los derechos de los ciudadanos?</i>		
ESCALA	Nº DE RESPUESTA	% RESPUESTA
Si	198	84%
No	27	12%
Tal vez	10	4%
Total	235	100%
<i>Tomado de: Encuestas</i>		
<i>Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)</i>		

Análisis. –

En materia de proselitismo político a través de las redes sociales, el 84% de los encuestados están de acuerdo de que se realice las diferentes campañas políticas por medio de redes sociales, pero respetando las diferentes normativas constitucionales sin perjudicar el derecho de los ciudadanos, aplicando una medida de censura y control para evitar el daño de imagen de otros políticos y siguiendo los principios básicos de respeto. Solo el 12% de la población está de acuerdo de que se deben de utilizar estas vías de comunicación sin que se tome la referencia constitucional y que se le dé la libertad necesaria para comunicar todo lo que sea posible en tiempo de campaña.

Pregunta 5:

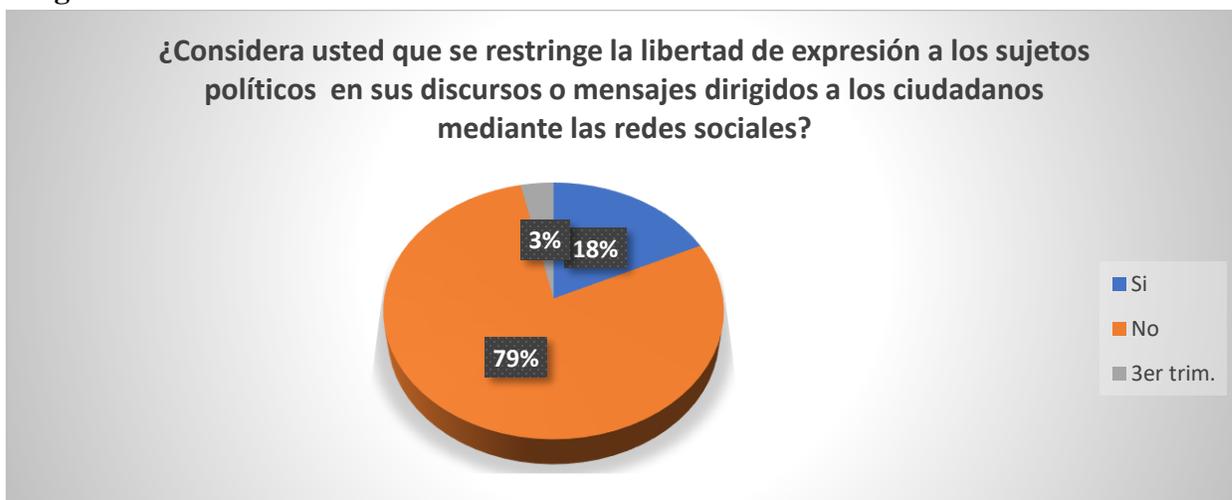


Gráfico 5: Libertad de expresión en sujetos políticos

Tomado de: Encuestas

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Tabla 5

<i>¿Considera usted que se restringe la libertad de expresión a los sujetos políticos en sus discursos o mensajes dirigidos a los ciudadanos mediante las redes sociales?</i>		
ESCALA	Nº DE RESPUESTA	% RESPUESTA
Si	42	18%
No	185	79%
Tal vez	8	3%
Total	235	100%
<i>Tomado de: Encuestas</i>		
<i>Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)</i>		

Análisis. -

El 79% de los encuestado opinan que los sujetos políticos que maneja discursos o mensajes dirigidos a la población, lo hacen sin ningún tipo de restricción a través de las redes sociales, lo que coincide con lo encontrado en la investigación teórica, donde se puede observar que un gran porcentaje de las comunicaciones desarrolladas durante las campañas políticas son a través de redes sociales conocidas y populares, como estrategia efectiva de campaña sin tener algún tipo de restricción.

Pregunta 6:

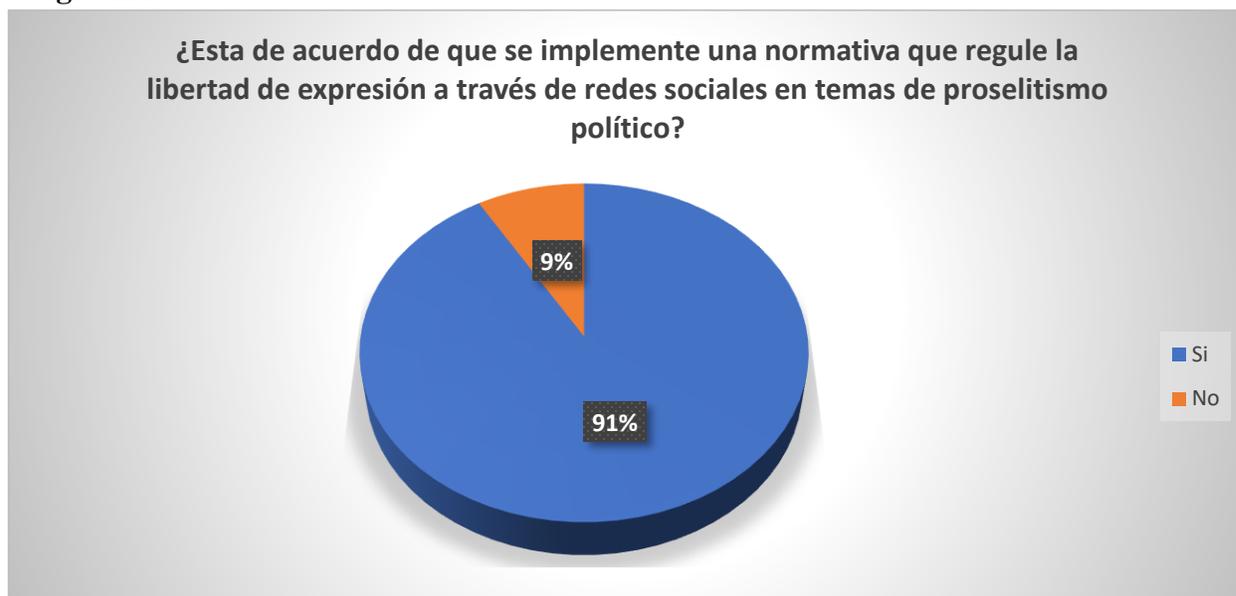


Gráfico 6: Normativas que regulen la libertad de expresión

Tomado de: Encuestas

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Tabla 6

<i>¿Está de acuerdo de que se implemente una normativa que regule la libertad de expresión a través de redes sociales en temas de proselitismo político?</i>		
ESCALA	Nº DE RESPUESTA	% RESPUESTA
Si	215	91%
No	20	9%
Total	235	100%
Tomado de: Encuestas Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)		

Análisis. -

En esta pregunta podemos apreciar que a pesar que existe la libertad de expresar y realizar los diferentes proselitismos políticos a través de las redes sociales por parte de los sujetos políticos, el 91% de la población en estudio está de acuerdo de que se implemente una normativa legal que regule la libertad de expresión a través de estos medios de comunicación no convencionales. Esto refleja la exigencia de los ciudadanos de que se controle lo expresado en cada campaña política para que o utilice esta vía como herramienta de creación de conflicto para los votantes y así garantizar una campaña justa para todos.

Pregunta 7:

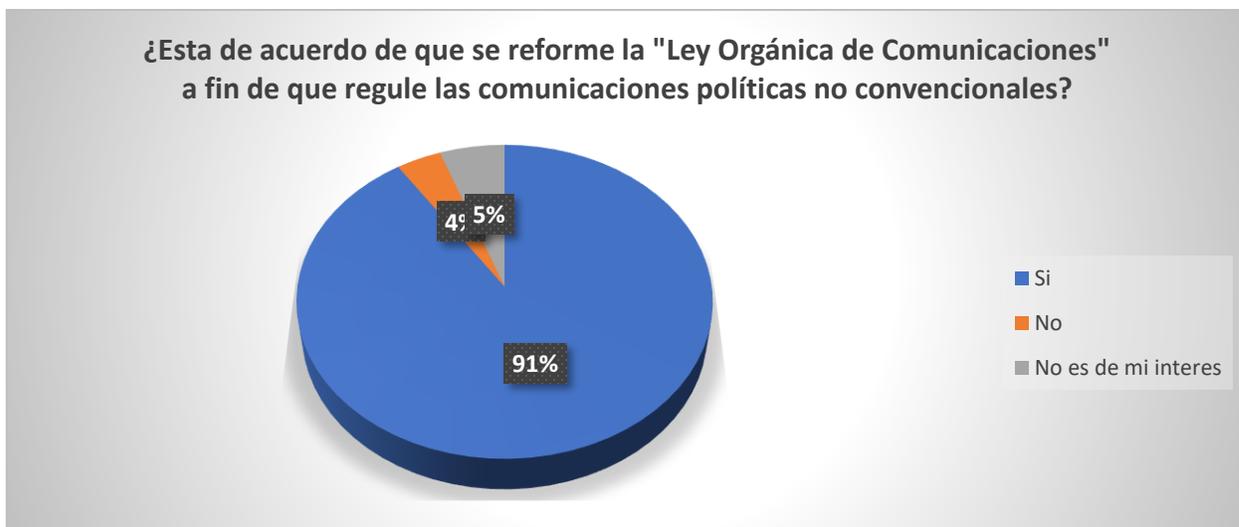


Gráfico 7: Reforma en Ley orgánica de comunicación

Tomado de: Encuestas

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Tabla 7

<i>¿Está de acuerdo de que se reforme la "Ley Orgánica de Comunicaciones" a fin de que regule las comunicaciones políticas no convencionales?</i>		
ESCALA	Nº DE RESPUESTA	% RESPUESTA
Si	213	91%
No	9	4%
No es de mi interés	13	5%
Total	235	100%
<i>Tomado de: Encuestas</i>		
<i>Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)</i>		

Análisis. –

En esta pregunta podemos observar que a pesar de que existen una percepción de libertad en las comunicaciones a través de las redes sociales, el 91% de la población está de acuerdo de que se realice una reforma a Ley Orgánica de Comunicaciones, para que se regulen las comunicaciones que realizan los grupos políticos a través de las comunicaciones no convencionales. Aunque parece curioso que el “No es de mi interés”, gane con un porcentaje más al “No”, aunque no es una cifra significativa, se puede determinar que hay una mínima parte de la población investigada que no tiene interés en los temas políticos.

Pregunta 8:

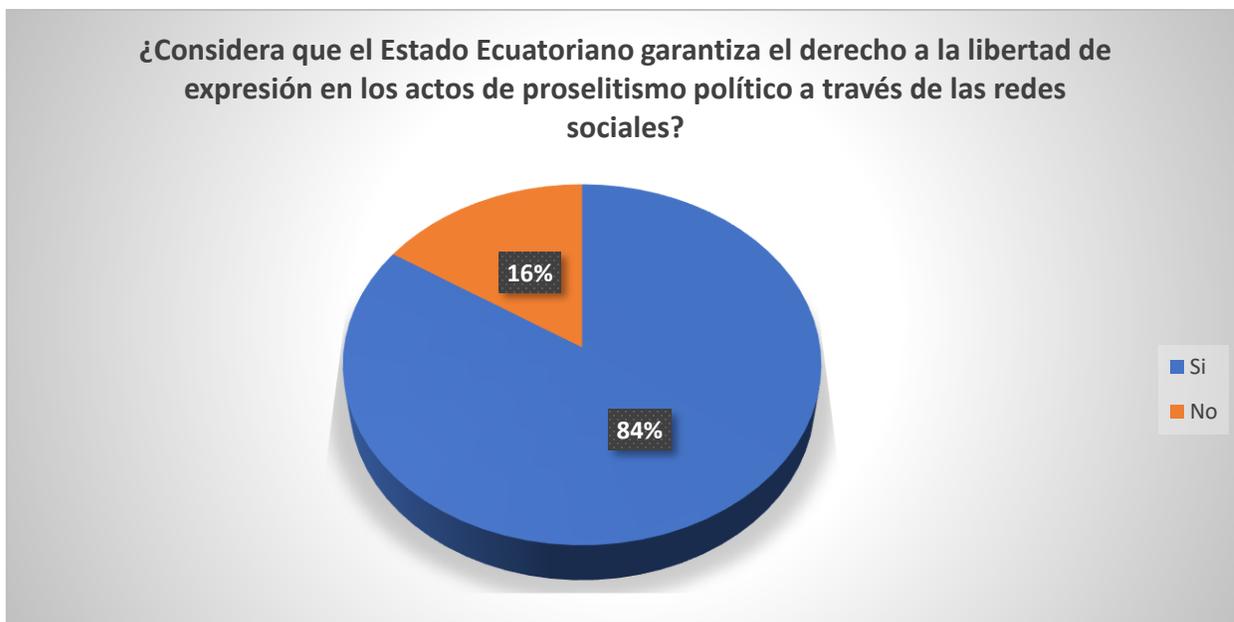


Gráfico 8: Garantía del derecho a la libertad de expresión

Tomado de: Encuestas

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Tabla 8

<i>¿Considera que el Estado Ecuatoriano garantiza el derecho a la libertad de expresión en los actos de proselitismo político a través de las redes sociales?</i>		
ESCALA	Nº DE RESPUESTA	% RESPUESTA
Si	198	84%
No	37	16%
Total	235	100%
<i>Tomado de: Encuestas</i>		
<i>Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)</i>		

Análisis. -

Durante el tiempo de campaña política, los partidos realizan proselitismo político a través de las redes sociales, teniendo que el 84% de la población considera que este proselitismo político se realiza con todas las garantías necesarias por parte del estado ecuatoriano sin ningún tipo de restricciones y con todas las garantías jurídicas necesarias.

Pregunta 9:

¿Usted considera que en el Ecuador se vulnera los derechos de seguridad jurídica respecto a la libertad de expresión a través de comunicaciones de redes sociales?

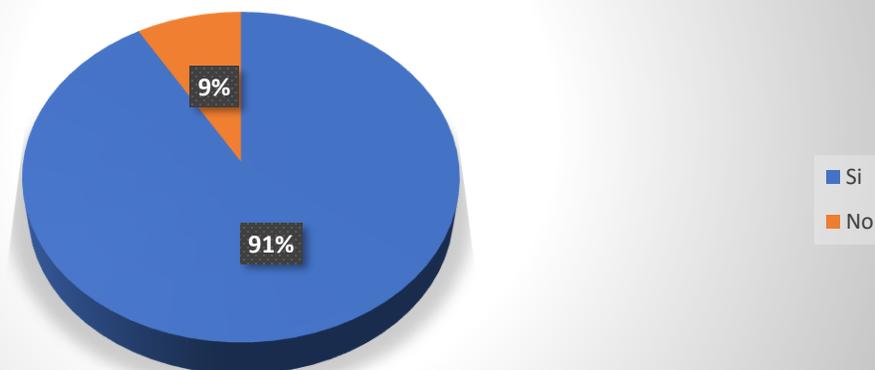


Gráfico 9: Vulneración de los derechos

Tomado de: Encuestas

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Tabla 9

<i>¿Usted considera que en el Ecuador se vulnera los derechos de seguridad jurídica respecto a la libertad de expresión a través de comunicaciones de redes sociales?</i>		
ESCALA	Nº DE RESPUESTA	% RESPUESTA
Si	215	91%
No	20	9%
Total	235	100%
<i>Tomado de: Encuestas</i>		
<i>Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)</i>		

Análisis. -

El 91% de la población encuestada considera que en el Ecuador se vulnera los derechos de seguridad jurídica en las comunicaciones a través de las redes sociales, debido a esa libertad de accesibilidad que tienen las personas en general a herramientas digitales, y más en tiempo de proselitismo político donde la información que comparte en redes sociales no son reguladas por ningún organismo y se comunica en muchos de los casos información incierta o falsa que busca perjudicar a los políticos de otros partidos, provocando desinformación y confusión en los usuarios de estas redes sociales

Pregunta 10:

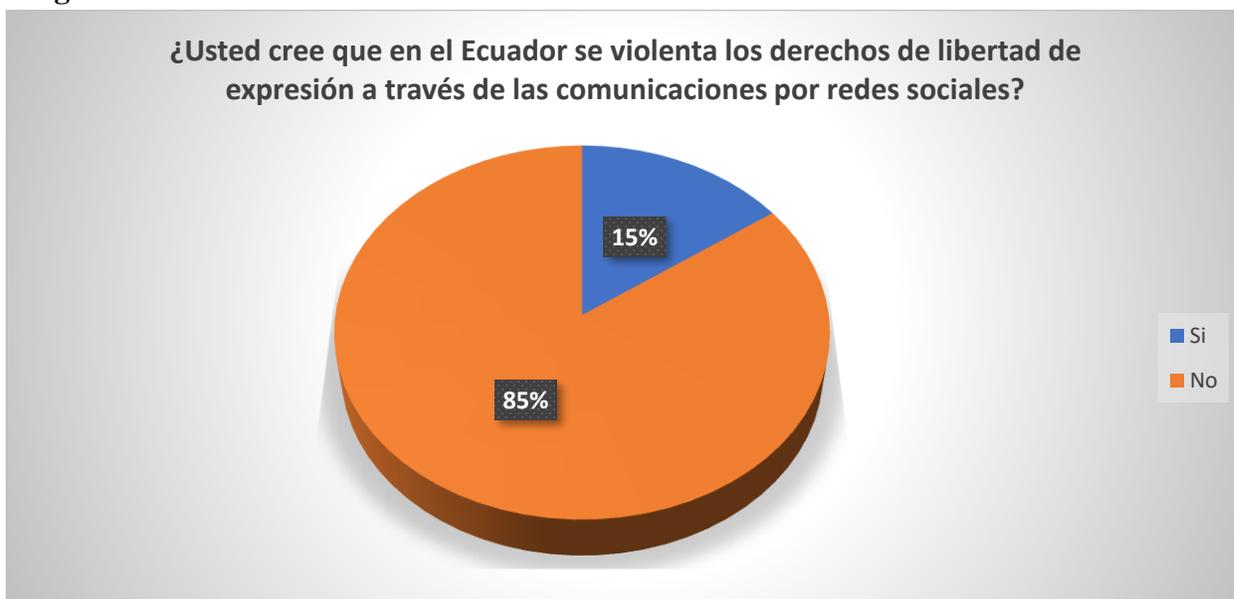


Gráfico 10: Comunicación a través de redes sociales

Tomado de: Encuestas

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Tabla 10

Tabla 10		
¿Usted cree que en el Ecuador se violenta los derechos de libertad de expresión a través de las comunicaciones por redes sociales?		
ESCALA	Nº DE RESPUESTA	% RESPUESTA
Si	28	15%
No	207	85%
Total	235	100%

Tomado de: Encuestas
Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Análisis. -

Los datos obtenidos en esta pregunta están relacionados con los resultados de la pregunta 8 y 9 de esta encuesta, donde se considera de que se mantienen las garantías judiciales y se respeta la libertad de expresión a través de las redes sociales, el 85% de la población encuestada opina de que no, se violenta los derechos de la libertad de expresión y comunicación a través de las redes sociales, existiendo las suficientes garantías para que se de este tipo de comunicación en tiempo de campaña, provocando en muchos casos la exageración de esta libertad, sin que exista control en lo que se comunica.

Entrevistas Aplicadas

Entrevista N° 1

Nombres y Apellidos: Verónica María Fuentes Terán
Profesión: Abogada – Mgtr. Constitucionalista
Registro de matrícula: No.09-2010-261
Cédula de identidad: No.0925534265
Objetivo: Determinar el cumplimiento de las garantías que otorga el Estado ecuatoriano a los ciudadanos en su derecho a la libertad de expresión en proselitismo político a través de las redes sociales.
Preguntas y respuestas
1. ¿Conoce usted que garantías otorga el estado ecuatoriano para garantizar el derecho de libertad de expresión? El Estado Ecuatoriano garantiza el derecho a la libertad de expresión de diferentes maneras, se ha visto por muchas veces vulnerado por los presidentes el limitar la libre manera de manifestarse en temas de cualquier índole y esto ha tenido un sin número de procesos judiciales en contra de estas personas, que han hecho uso de este derecho nato que tenemos como ciudadanos de expresarnos de manera libre y voluntaria.
2. ¿Conoce usted la existencia de procedimientos que garanticen la libertad de expresión a través del Estado? La libertad de expresión podemos ejercerla de manera inmediata cuando existen una vulneración a un derecho de libertad de expresión, existen los mecanismos tanto legales como la ley de comunicación cuando atentan una personas o grupos de personas a los derechos puedes judicializarlos, a través de las distintas garantías como del orden civil , penal , como por alguna querrela o injuria que podría presentarse hacia la persona con su efecto cuando no dejan por parte del estado habido una vulneración de los derechos constitucionales, podemos interponer las garantías constitucionales que nos da la misma constitución. La ley orgánica de las garantías constitucionales y control constitucional por medio de la acción de protección, acción de medidas cautelares.
3. ¿Qué consecuencia usted establecería por la mala utilización en las redes sociales de proselitismo político?

Bajo la democracia el poder del estado electoral a través de las políticas o reglamentos que vayan a determinar ellos o como vaya a darse el proceso electoral.

4. ¿Según su criterio la inexistencia de una norma clara que regule los actos de proselitismo político vulnera derechos constitucionales?

El proselitismo le parece en el ámbito penal, proselitismo político lo ejercemos para convencer, ganar seguidores tendría que probarse en un proceso judicial o dentro de un proceso interno que restaure el poder del estado que maneja las elecciones, sancionar o revisar que ha habido en un caso determinado.

5. ¿Considera usted que reformado la ley orgánica de comunicación referente a la libertad de expresión de redes sociales garantiza el derecho a manifestarse sin restricciones por el libre pensamiento?

No conoce a profundidad las reformas de la ley y no puede dar un criterio formado en base a la pregunta.

Fuente: Verónica María Fuentes Terán

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Entrevista N° 2

Nombres y Apellidos: Pedro Vicente Cabrera Alvarado
Profesión: Periodista Radio: Atalaya
Cédula de identidad: No. 0910156157
Objetivo: Determinar el cumplimiento de las garantías que otorga el Estado ecuatoriano a los ciudadanos en su derecho a la libertad de expresión en proselitismo político a través de las redes sociales.
Preguntas y respuestas
¿Conoce usted que garantías otorga el estado ecuatoriano para garantizar el derecho de libertad de expresión? El Estado se ha esforzado siempre por dar las garantías pero habido momentos en los que de acuerdo, el personaje que está al frente del estado sea un presidente de la república para no sentirse amenazado, por ejemplo la última ley de comunicación fue creada como una especie de mordaza disfrazada y no se podía decir nada porque automáticamente se lo calificaba como un linchamiento mediático y a veces tenía que ver abogado y muchas veces

a pedir las disculpas públicas dependiendo el caso, hay casos interesantes que depende de cómo nos manejemos, la comunicación sea profesional o sea la normal común y corriente que solemos tener depende del grado de educación uno puede mandar “a la punta de un cuerno “ a una persona sin necesidad de insultar sin ofender o faltarle el respeto uno puedo llamar la atención en su “casa” o en el “trabajo” algún compañero si es el dueño, el dueño al obrero pero siempre que lo haga con elegancia uno lo recibe bien y muchas veces ni “duele “ en la ley de comunicación hay quienes se maneja por los cánones que corresponde una crítica , una crítica con respeto o una crítica constructiva pero hay otros que por el contrario rebasan los límites y por más que le pongan una línea en la que hay que enmarcarse por respeto o en códigos o éticas les resbala, esa gente hay que ponerle lineamientos para que no se confunda la gimnasia con la magnesia en la forma de expresar a favor o en contra de un gobierno en un momento determinado , el estado da sus garantías pero a veces el estado dependiendo del personaje que esté al frente, en buena la hora la ley de comunicación va a cambiar en esta semana va a pasar a segundo debate y se harán algunas recomposiciones básicamente aquello de que la comunicación no es un servicio público si no es un servicio social del derecho al que todos tenemos para expresarnos como se corresponde.

¿Conoce usted la existencia de procedimientos que garanticen la libertad de expresión a través del Estado?

El estado busca siempre canalizar como a través de una ley , al abarcar la ley de comunicación es más antes de la ley de comunicación en la constitución está tipificado y es más en un momento determinado si hay la necesidad de hacer un tirón de orejas por algo que no fue bien dicho o aplicado es más llegado a la ofensa la misma constitución también tiene establecido, vamos al código integral penal en este también están establecidas situaciones, señalamientos destinadas aquellas personas que han sido ofensivas, lesivas, en un momento determinado sobre tal o cual función del estado o tal personaje sobre alguna institución en ese caso el estado, no estoy ni a favor ni en contra de este gobierno, pero hizo algo interesante es hacer revisar la ley de comunicación porque si tenía algunas situaciones a buenas hora se hace la revisión, ya paso el primer debate y ahora entrará al segundo debate, entre otras cosas afianzar y que la comunicación no es un servicio público si no un derecho y un servicio social al que todos tenemos acceso pero hay en ocasiones en la comunicación,

hay que saberla manejar inclusive en el tema de las redes sociales no porque se maneje o esté hablando o este al aire por un medio online voy con el disfraz ya que existen muchos comunicadores o periodistas y dicen yo hablo como habla el “pueblo” al pueblo hay que educarlo también no se puede poner al mismo nivel.

¿Qué consecuencia usted establecería por la mala utilización en las redes sociales de proselitismo político?

Lamentablemente las redes sociales aguanta todo y las redes sociales deberían de ser de alguna manera un poco mejor canalizadas no digo controladas pero si mejor canalizadas por todos , a veces en las redes sociales tenemos que aprender nosotros los consumidores no a creer todo lo que vemos en las redes sociales, una mentira repetida mil veces se puede volver una triste realidad es necesario que todos seamos más responsables inclusive hasta para acabar con esos profesionales de la desinformación los troles, dado que son personas contratadas para atacar, para criticar para desestabilizar lo que de acuerdo a un personaje o un grupo no están en sintonía y lo que buscan desestabilizar o desinformar a la gente con una seria de informaciones que muchas veces son erróneas , son falsas pero cómo se las repiten con abundancia por twitter por Facebook por Instagram por WhatsApp toda una fuerza tremenda y la persona que no se cerciora de donde toma una información empieza a creerlo entonces por eso dentro de creer , leer , tomar , como algo certero una información en redes sociales es preferible de cualquier red social, por lo regular una sana consideración tomar de fuentes que son medios creíbles, medios que por su tradición los hace serios y responsables con el manejo de la información y medios oficiales.

¿Según su criterio la inexistencia de una norma clara que regule los actos de proselitismo político vulnera derechos constitucionales?

Se vulneran en muchos casos en las redes sociales, se confunde la libertad de expresión por libertinaje, porque muchos piensan que decir que ha muerto un personaje importante , por dar ejemplo que la gente consume esta vez no estamos hablando de temas políticos o sociales o económicos pero en un momento determinado esas personas replicaron la información o compartieron de manera errónea, sin saber de qué medio salió o que intención la ley de comunicación tiene una palabra muy significativa que es la de contratar que me parece idónea más que nada en el caso nuestro pero también en el normal en el caso de los comunicadores o periodistas de verificar o constatar la información que se replica.

¿Considera usted que reformado la ley orgánica de comunicación referente a la libertad de expresión de redes sociales garantiza el derecho a manifestarse sin restricciones por el libre pensamiento?

Mientras no se mezclen las cosas entre estos el significados de las cosas mientras mantengamos el respeto a los demás ,el algún momento no nos pudimos dirigir hacia algún personaje por el linchamiento mediático y de repente por redes sociales lo hago “añicos” puede ser de que alguna cosa que dije puede ser verdad pero donde está el resto de mi soporte solamente porque fue visceral no fue razonado no fue contrastado o verificado y que pasa con las redes sociales se transforman en un momento verificado en fiscal , en juez y vamos utilizar una expresión más fuerte en el verdugo y la cuestión es quien le devuelve la dignidad a esa persona por un manejo erróneo de las redes sociales hoy por hoy la política una de las herramientas más fuerte son las redes “sociales “como una arma para hacer proselitismo y que las redes son una estrategia de difusión una herramienta positiva pero hay una línea muy frágil entre la libertad y el libertinaje.

Nota de fuente: Abogado constitucionalista y periodistas políticos

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Entrevista N° 3

Nombres y Apellidos: Elías David Chedraui Saab

Profesión: Abogado Constitucionalista

Registro de matrícula: No. 09-1998-25

Cédula de identidad: No. 0906698451

Objetivo: Determinar el cumplimiento de las garantías que otorga el Estado ecuatoriano a los ciudadanos en su derecho a la libertad de expresión en proselitismo político a través de las redes sociales.

Preguntas y respuestas

¿Conoce usted que garantías otorga el estado ecuatoriano para garantizar el derecho de libertad de expresión?

Las garantías por parte del estado existen, que se cumplan a carta cabal es diferente porque ha habido casos en el que se vulnera de manera frecuente el derecho a la libertad de expresión en todas sus facetas.

¿Conoce usted la existencia de principios que garanticen la libertad de expresión a través del Estado?

Existen Principios están dictados por la CIDH lo cuales establecen puntos importantes en temas de tratados internacionales y los mismos son supremos en cuanto leyes de estado.

¿Qué consecuencia usted establecería por la mala utilización en las redes sociales de proselitismo político?

Establecería el sancionar aquellas personas con salarios básicos o el cierre de medios que utilicen “Redes Sociales “para hacer uso de forma negativa de manera consecuente y que este no sea un aporte para poder dar una opinión si no para ser ofensivo ya sea en replicar información no deseada o no investigada de manera adecuada.

¿Según su criterio la inexistencia de una norma clara que regule los actos de proselitismo político vulnera derechos constitucionales?

En su mayoría ya ha habido la vulneración a estos derechos como tal, ya que se ha violentado el derecho a la expresión en actos de proselitismo político donde no se ha hace el uso debido de estos actos.

¿Considera usted que reformado la ley orgánica de comunicación referente a la libertad de expresión de redes sociales garantiza el derecho a manifestarse sin restricciones por el libre pensamiento?

La Ley Orgánica de comunicación puede reformarse de forma clara y concisa, pero no perdiendo la esencia que es la comunicación entre estos la libertad de expresión de manera conceptualizada a expresarse en un sentido de educar nuestra manera de expresarnos de forma voluntaria con expresiones que ayuden a crecer y no a decaer o caer en el linchamiento mediático.

Nota de fuente: Abogado constitucionalista y periodistas políticos

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Entrevista N° 4

Nombres y Apellidos: Carlos Delgado Maquilón
Profesión: Abogado Constitucionalista
Registro de matrícula: No. 09-2001-194
Cédula de identidad: No. 0910644067
Objetivo: Determinar el cumplimiento de las garantías que otorga el Estado ecuatoriano a los ciudadanos en su derecho a la libertad de expresión en proselitismo político a través de las redes sociales.
Preguntas y respuestas
<p>¿Conoce usted que garantías otorga el estado ecuatoriano para garantizar el derecho de libertad de expresión?</p> <p>En este tema la Ley orgánica de comunicación que ofrece que los ciudadanos puedan expresarse de manera libre y voluntaria pero no haciendo el uso de mala forma de las mismas.</p>
<p>¿Conoce usted la existencia de principios que garanticen la libertad de expresión a través del Estado?</p> <p>Los Principios existen a través de convenios internacionales los cuales se ven inmersos a cumplirlos a carta cabal y que la ciudadanía tenga la forma de poder expresarse de manera voluntaria sin verse limitados.</p>
<p>¿Qué consecuencia usted establecería por la mala utilización en las redes sociales de proselitismo político?</p> <p>Las consecuencias serían de forma sancionatorias por el uso indebido de las redes sociales y estas serían con disculpas públicas dependiendo los casos, multas con salarios básicos y otras con el cierre de esos medios de forma permanente por el mal uso de los mismos.</p>
<p>¿Según su criterio la inexistencia de una norma clara que regule los actos de proselitismo político vulnera derechos constitucionales?</p> <p>En un criterio concreto si se vulnera los derechos constitucionales en este podemos señalar como la reputación o dignidad que esta inherente a cada persona ya que el decir o utilizar medios para poder desinformar por medios de proselitismo político harían que sea de una forma no viable.</p>

¿Considera usted que reformado la ley orgánica de comunicación referente a la libertad de expresión de redes sociales garantiza el derecho a manifestarse sin restricciones por el libre pensamiento?

De manera correcta sería una de las formas más viables para la ciudadanía y se daría paso a que las personas puedan expresarse sin miedo, pero siempre llevando los lineamientos adecuados entre ellos el atribuir y no destruir.

Nota de fuente: Abogado constitucionalista y periodistas políticos

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Entrevista N° 5

Nombres y Apellidos: Julieeth Lastenia Murillo Cárdenas

Profesión: Abogada Constitucionalista

Registro de matrícula: No. 09-1984-89

Cédula de identidad: No. 0905641981

Objetivo: Determinar el cumplimiento de las garantías que otorga el Estado ecuatoriano a los ciudadanos en su derecho a la libertad de expresión en proselitismo político a través de las redes sociales.

Preguntas y respuestas

¿Conoce usted que garantías otorga el estado ecuatoriano para garantizar el derecho de libertad de expresión?

La garantía principal está estipulada en la LOC “Ley Orgánica de comunicación” donde se garantiza la libertad de expresión de manera libre sin “restricciones”.

¿Conoce usted la existencia de principios que garanticen la libertad de expresión a través del Estado?

Principios internacionales los cuales el estado se debe acoger ya que son tratados y deben de cumplirse de manera firme sin vulnerar derechos a sus ciudadanos de poderse expresarse.

¿Qué consecuencia usted establecería por la mala utilización en las redes sociales de proselitismo político?

Penalizar con años de cárcel, cierre de medios y con salarios básicos unificados siempre y cuando estas personas desinformen a la ciudadanía sin fundamento o creando e intentando

desestabilizar o hacer comentarios indebidos que violente contra la honra y dignidad de las personas o ciudadanos.

¿Según su criterio la inexistencia de una norma clara que regule los actos de proselitismo político vulnera derechos constitucionales?

El no tener una norma clara hace que el hacer proselitismo político adecuado se vea empañado de sin números de vulneraciones constitucionales los cuales no son cumplidos por la ley y estos son irrespetados.

¿Considera usted que reformado la ley orgánica de comunicación referente a la libertad de expresión de redes sociales garantiza el derecho a manifestarse sin restricciones por el libre pensamiento?

El que se reforme de manera adecuada y elocuente hace que se respeten muchos derechos que han sido vulnerados a la libertad de expresión entre ellos poder manifestarse de manera libre y voluntaria siempre estos respetando los alineamientos correspondientes

Nota de fuente: Abogado constitucionalista y periodistas políticos

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Entrevista N° 6

Nombres y Apellidos: Diego Bryan Martrus Granda
Profesión: Abogado Constitucionalista
Registro de matrícula: No. 09-2015-414
Cédula de identidad: No. 0926130402
Objetivo: Determinar el cumplimiento de las garantías que otorga el Estado ecuatoriano a los ciudadanos en su derecho a la libertad de expresión en proselitismo político a través de las redes sociales.
Preguntas y respuestas
¿Conoce usted que garantías otorga el estado ecuatoriano para garantizar el derecho de libertad de expresión?

La garantía clara que hay en nuestro estado se llama la Ley Orgánica de comunicación donde se regula y se garantiza el derecho a la libertad de expresión, pero dejando vacíos legales muy grandes donde se ha palpado la vulneración de derechos constitucionales.

¿Conoce usted la existencia de principios que garanticen la libertad de expresión a través del Estado?

El estado tiene principios legales que garantizan la libertad de expresión mediante acuerdo de la OEA y la CIDH lo que significa que tiene que cumplir con aquellos lineamientos los cuales dan garantías a sus ciudadanos.

¿Qué consecuencia usted establecería por la mala utilización en las redes sociales de proselitismo político?

Penalizar, multar, cerrar medios que no hagan el uso debido de las redes sociales si no que hagan un uso negativo de los mismos para desinformar o crear noticias falsas que afectan la dignidad o honra de las personas o instituciones lo cuales aleguen injurias sin tener veracidad a lo que se diga al hacer proselitismo político.

¿Según su criterio la inexistencia de una norma clara que regule los actos de proselitismo político vulnera derechos constitucionales?

Vulnera derechos constitucionales ya que no hay una norma clara que especifiquen estos actos de proselitismo político y se vea enmarcado en restringir su derecho de expresarse.

¿Considera usted que reformado la ley orgánica de comunicación referente a la libertad de expresión de redes sociales garantiza el derecho a manifestarse sin restricciones por el libre pensamiento?

Al reformarse la LOC daría un gran salto hacia la libertad de expresión y que mantenga ese aspecto en que los ciudadanos puedan manifestarse de forma libre y voluntaria sin no dejar a un lado los lineamientos que establecerán de forma clara y concisa.

Nota de fuente: Abogado constitucionalista y periodistas políticos

Elaborado por: Castro, C. y Troya, M. (2022)

Propuesta

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes preguntas desarrolladas en la encuesta de este trabajo, se puede determinar que no existe un sistema de regulación que garantice un uso correcto de las redes sociales sin que perjudique la dignidad ni la imagen de terceros. Es por ese motivo que a través de este trabajo se plantea la siguiente propuesta:

Desarrollar una revisión del contenido de la ley de comunicación y agregar medidas de regulación a las comunicaciones a través de redes sociales y otros medios digitales en caso del abuso de estos medios para comunicar mensajes que dañen la dignidad o personalidad de otros.

Establecer medidas de regulación en tiempo de campaña para los sujetos políticos que deseen utilizar estos medios no convencionales para realizar proselitismo, que a pesar que no existe una forma de cuantificar el gasto que se realiza en estos medios, ya que la mayoría se desarrollan de forma gratuita, se pueda regular el contenido para que se utilicen como medio de difusión de sus propuestas y no sean utilizadas como medios de distracción para sus electores o medios de difamación e insulto a los candidatos contrarios, por eso esta regulación debe de ser acompañada con la sucesiva reforma a la ley electoral vigente y de esta forma se permita respetar la libertad de todos y que no se convierta en un libertinaje de comunicación pública.

CONCLUSIONES

A través de este trabajo de investigación se pudo llegar a la conclusión de que las comunicaciones a través de las redes sociales tienen las garantías necesarias para que se den de forma libre y sin que exista restricciones que las obligue a regular su contenido, existiendo principios fundamentales emitidos por organismos internacionales que obligan a que se den de forma directa y libre, respetando la libre expresión de ideas. Revisando documentación de artículos y actas de declaraciones de organismos internacionales se plantean unas series de principios que garantizan todas las formas de comunicaciones incluyendo las que se realizan en las redes sociales.

Las instituciones facultadas para regular la cobertura de las campañas electorales deben adecuarse y utilizar todos los medios disponibles, reconociendo que el uso de herramientas tecnológicas puede ser considerado prioritario, principalmente para promover la libertad de expresión con el fin de difundir información veraz directamente en las elecciones.

Sin embargo, se logró determinar que la mala utilización de estas redes sociales puede influir de forma directa sobre los pensamientos de los demás, por lo que se las utilizan como forma de manipulación a los grupos de personas que se desea informar, convirtiéndose en una herramienta muy importante para el proselitismo político, provocando un impacto directo sobre la sociedad. No siempre se las utiliza para comunicar algo bueno, incluso se forma consiente se las utiliza para dañar la imagen de alguien sin que se dé algún tipo de restricción o regulación.

También se puede concluir que al no existir un sistema de regulación de lo que se comunica efectivamente no existe normas claras sobre este tema y por lo tanto se vulnera la seguridad jurídica, a través de las redes sociales por parte de los sujetos políticos durante las campañas de elección popular se violenta ciertos principios de respeto a la dignidad de los demás, debido a que no realiza un adecuado control de contenido.

Es por ese motivo de que se propone reformar la ley de comunicación e incluir dentro de esta ley, medidas de regulación que permita garantizar el respeto a la libertad de todos y la libre accesibilidad a cualquier persona. Esto debe de concordar en la ley electoral, en tiempo de campaña para que se apliquen las mismas medidas a los candidatos que deseen utilizar estos medios.

RECOMENDACIONES

Las herramientas tecnológicas, excluidas en la ley electoral, permiten que los opositores en el proceso electoral las utilicen sin consentimiento, los ciudadanos reciban invitaciones o no voten independientemente del tiempo de elección, nominar, crear preferencias o establecer cargos públicos sin conocer su origen, debido a la carencia de carácter institucional y por lo tanto evitan ser denunciados por incurrir en alguna falta de los reglamentos vigentes. Por falta de institucionalidad, evitando así la atribución de algunas insuficiencias de la normativa vigente. Por lo tanto, es recomendable regular estas formas de comunicación digital mediante la creación de normas que controlen esta situación.

Se debe incorporar un equilibrio entre el proceso político virtual y el presencial. Esto significa que no se trata de reemplazar una estrategia por otra, sino de complementarlas, toda vez que los medios convencionales logran llegar a sectores poblacionales que no acceden a redes sociales.

Mejorar la comunicación digital asegurando la participación de poblaciones con diferentes antecedentes educativos, promoviendo el uso adecuado de herramientas en el proceso electoral para crear una relación entre todos los participantes en el círculo democrático, generando confianza en las decisiones electorales y fortaleciendo la responsabilidad institucional.

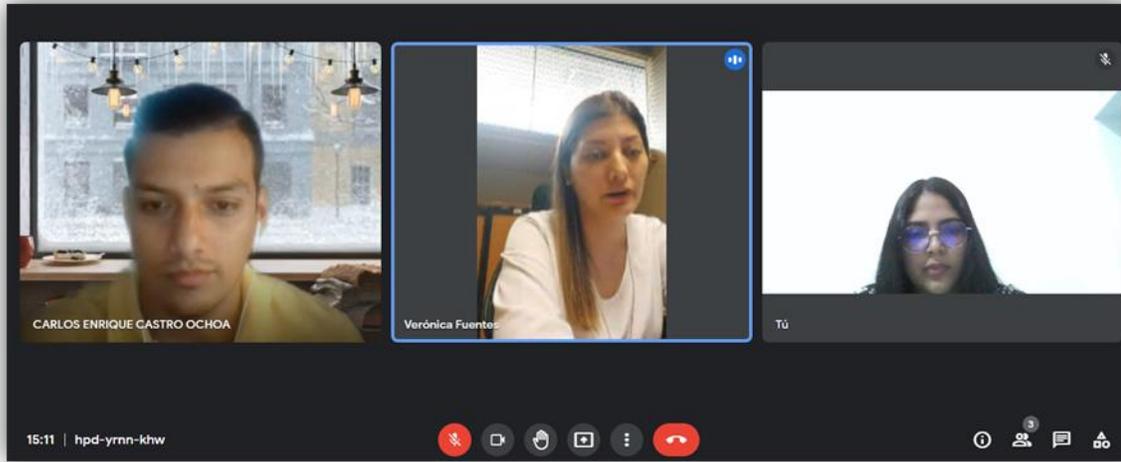
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- a Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2018). Los derechos político-electorales. En J. O. Henríquez.
- Acosta, C. H., Castillo, O. G., & Merino, M. H. (2020). IMPORTANCIA DE LAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA. *Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Jurídicas*.
- Asamblea Nacional . (22 de junio del 2013). LEY ORGANICA DE COMUNICACION., (pág. Registro Oficial Suplemento). Quito .
- Baltar, F., & Gorjup, M. T. (2012). Muestreo mixto online: Una aplicación en poblaciones ocultas. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, 131.
- Briceida Camacho de Baez. (2008). Metodología de la Investigación Científica un camino fácil de recorrer para todos. En B. C. -, *Metodología de la Investigación Científica un camino fácil de recorrer para todos*. (págs. 67- 70). Colombia: Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0.
- Capra, Y. W.-F.-P. (2014). Nuevos medios, vieja política en las lecciones ecuatoriana del 2014. *Sistema de Información Científica Redalyc*.
- Constitución de la Republica del Ecuador . (2008). Costitución de la republica del Ecuador ., (pág. 116). Quito, Ecuador.
- Corte Constitucional de Ecuador. (2020). *Sentencia No. 1651-12-EP/20*. Quito: Corte Constitucional.
- Escuela de Ciencia de la Comunicación Colectiva, U. d. (abril de 2015). Las redes sociales: Una nueva herramienta de difusión social . *redaluc*.
- Garcia. (2017).
- Garcia, F. (1993). El analisis de la realidad social . En F. Garcia. Madrid: Alianza Universitaria Textos .
- Gomez. (2018).
- Gomez, M. C. (2019). El principio de libertad de expresiòn en las redes sociales y su regulacion en el ordenamiento juridico ecuatoriano. *Ecociencia* .
- Haenlein, K. y. (2010).
- Henríquez, J. O. (2018). Los derechos político-electorales. *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*.

- Mejia, J. C. (2015). Libertad de expresión, redes sociales y derecho penal. *Revista Derecho del estado*, 159 - 192.
- Monje, C. (2011). Metodología de la investigación cualitativa y cuantitativa, guía didáctica. *Universidad surcolombia/ Facultad de ciencias sociales y Humanas* .
- Monserrat Gabriela Pérez Vera, Fabiola Ocampo Botello, Karoll Rebeca Sánchez Pérez. (2007). Aplicación de la metodología de la investigación para identificar las emociones. *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo I*.
- OEA, CIDH . (2019). Capítulo II – La Libertad de Expresión en el Contexto del Sistema Interamericano . *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Washington D. C.: CIDH.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura . (2017). Estándares internacionales de libertad de expresión: Guía básica para operadores de justicia en América Latina. *RELE 20 años - Libertad de expresión*, 8.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (23 de marzo). Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea., (pág. Artículo 49).
- Porto, J. P., & Merino., M. (2014). *definicion.de*. Obtenido de definicion.de: <https://definicion.de/proclive/>
- Pro, Question. (4 de abril de 2022). *¿Cuales son los métodos de investigación cuantitativa y cualitativa?* Obtenido de Question pro: <https://www.questionpro.com/blog/es/metodos-de-investigacion-cualitativa-y-cuantitativa/>
- Ramirez, E. B. (junio de 2016). La libertad de expresión en la internet. *Misión Jurídica*, 9(10).
- Sanchez, N. C. (Enero a marzo de 2017). Campañas políticas y redes sociales y redes sociales en internet: posteos en Facebook y Twitter durante el período de veda electoral. *Question Revista especializada en Periodismo y Comunicación*, 1(53), 381.
- Torrecilla, J. M. (2018). La entrevista. *La entrevista*.

ANEXOS

Figura 1



Nota de fuente: Entrevista abogada Constitucionalista Mgtr. Verónica Fuentes – Elaborado por: Castro – Troya

Figura 2



Nota de fuente: Entrevista Periodista Político Pedro Cabrera– Elaborado por: Castro – Troya

Figura 3



Nota de fuente: Entrevista Abogada Constitucionalista Julieeth Murillo– Elaborado por: Castro – Troya

Figura 4



Nota de fuente: Entrevista Abogado Constitucionalista Carlos Delgado– Elaborado por: Castro – Troya

Figura 5



*Nota de fuente: Entrevista Abogado Constitucionalista Diego Martrus– Elaborado por:
Castro – Troya*